

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS, recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

BOLETÍN Nº 14.609-05.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, tiene el honor de informar acerca de esta iniciativa legal, que, de conformidad con la preceptiva constitucional, tuvo su origen en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

A una o más de las sesiones de la Comisión concurrieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señoras Loreto Carvajal Ambiado, Carolina Goic Boroevic, Ximena Órdenes Neira y Yasna Provoste Campillay, y señores Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti Longton, Guido Girardi Lavín, Iván Moreira Barros y Jaime Quintana Leal, y los Honorables Diputados señora Joanna Pérez Olea, y señores Carlos Kuschel Silva, Leonardo Soto Ferrada y Francisco Undurraga Gazitúa,.

Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Rodrigo Cerda; el Subsecretario, señor Alejandro Weber; el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Tomás de la Maza; el Coordinador Macroeconómico, señor Cristóbal Gamboni; el asesor Macroeconómico, señor Felipe Guzmán; el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme, y los asesores, señora Consuelo de la Jara y señor Cristian Torres.

De la Dirección de Presupuestos, la Directora, señora Cristina Torres; el Subdirector, señor Claudio Martínez; el Jefe de la Unidad Jurídica, señor Fuad Rumié; la Jefa del Departamento de Administración Presupuestaria, señora Margarita Vial; el Jefe División Control de Gestión Pública, señor Slaven Razmilic; el Jefe de Gabinete de la Directora, señor Guillermo Iturrieta; la Jefa de Sector Ministerios Políticos y Poderes Autónomos, señora Mabel Barrales; el Jefe de Sector de Medio Ambiente y Sociedad, señor Alex Martínez; el Jefe de Sector de Vivienda y Bienes Nacionales, señor Antonio Garrido, y el asesor, señor David Lefin.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Juan José Ossa; el Subsecretario, señor Máximo Pavez; la Jefa de la Dirección de Relaciones Políticas, señora

Constanza Castillo, el Coordinador de Asuntos Legislativos, señor Sebastián Sotelo, y el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

Del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Ministro, señor Andrés Couve, y la Subsecretaria, señora Carolina Torrealba.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

De la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), la Directora, señora Aisén Etcheverry.

Del Consejo de la Sociedad Civil de Dipreca, el Presidente, señor Leonel Barba, y el Presidente del Escuadrón Tradicional de Intendencia, señor Olegario Uribe.

De la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), el Presidente, señor José Pérez.

De la Asociación Nacional de Funcionarias/os del Instituto de Previsión Social (IPS), la Directora, señora Ana María Gutiérrez.

De los Sindicatos de los Programas de Mejoramiento Urbano (PMU), el Presidente Provincial Cuenca Arauco, señor Juan de Dios Rivera, y el Secretario y Vocero Provincial, señor René Gutiérrez

De la Confederación de Funcionarios de la Salud Municipalizada (CONFUSAM), la Presidenta, señora Gabriela Flores.

De la Convención Constitucional, el Vicepresidente, señor Jaime Bassa.

El asesor de la Honorable Senadora Allende, señor Rafael Ferrada.

Los asesores del Honorable Senador Bianchi, señores Nickolas Mena y Claudio Barrientos.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador Durana, señor Cesar Quiroga.

La asesora del Honorable Senador Elizalde,
señora Ana Ramos.

El asesor del Honorable Senador Girardi, señor
Juan Walker.

El asesor de la Honorable Senadora Rincón, señor
Gonzalo Mardones.

La asesora del Honorable Senador García, señora
Valentina Becerra.

La asesora del Honorable Senador Insulza, señora
Javiera Gómez.

Los asesores del Honorable Senador Latorre,
señora Camila Ureta y señor Cristián Miquel.

El asesor del Honorable Senador Montes, señor
Maximiliano Acevedo.

El asesor del Honorable Senador Sandoval, señor
Nicolás Starck.

Del Comité Demócrata Cristiano, el asesor, señor
Julio Valladares.

Del Comité Partido Socialista, los asesores, señora
Lorena Escalona y señor Nicolás Facuse.

De la Bancada de Renovación Nacional, el asesor,
señor Daniel Muñoz.

De la Bancada del Partido Comunista, los
asesores, señores Ricardo Jara y Elías Mella.

- - -

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de ley de presupuestos para el sector público es realizado por una Comisión Especial Mixta integrada por Honorables Senadores y Diputados.

Dicha Comisión Especial Mixta, de carácter permanente, se divide, a su vez, en cinco Subcomisiones, también permanentes, para el estudio de las diferentes Partidas.

La Comisión sólo consigna en este informe los acuerdos por ella adoptados, con sus pertinentes votaciones. De las constancias habidas durante la discusión de las distintas Partidas, en tanto, se deja testimonio en el anexo al presente informe, que da cuenta del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es objeto de estudio por parte de las Subcomisiones.

En consecuencia, en lo que dice relación con las Partidas y el articulado, se consignan las modificaciones que se les han introducido.

Finalmente, en lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a sus respectivos informes.

- - -

Se deja expreso testimonio que se adjuntan como principales anexos de este informe y, en consecuencia, formando parte integrante de él, versión emanada de la Redacción de Sesiones del Senado, en que constan las sesiones en que el señor Ministro de Hacienda dio cuenta del Estado de la Hacienda Pública y en que la señora Directora de Presupuestos dio cuenta del Informe de Finanzas Públicas, y la discusión de las sesiones en que se debatieron y despacharon las Partidas y el articulado del proyecto.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión Especial Mixta deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, número 7, en relación con el artículo 66, inciso tercero, ambos de la Constitución Política de la República, los artículos 3 y 15 del proyecto de ley de presupuestos deben ser aprobados con quórum calificado en las Salas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, esto es, por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio.

Cabe señalar que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos está integrada por los siguientes parlamentarios:

Honorables Senadores señoras Luz Ebensperger Orrego y Adriana Muñoz D'Albora, y señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto, y Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, y señores Marcelo Díaz Díaz, Javier Hernández Hernández, Pablo Lorenzini Basso, Cosme Mellado Pino, Manuel Monsalve Benavides, Rubén Moraga Mamani, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Su Presidenta es la **Honorable Senadora señora Ximena Rincón González**.

En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, la Comisión confirmó el acuerdo de que el quórum para sesionar y adoptar acuerdos fuera de cinco Honorables Senadores y cinco Honorables Diputados, de que todas las sesiones de esta Comisión son públicas y que es decisión de las Subcomisiones cómo abordar esta situación, dependiendo de las condiciones de trabajo y la habilitación de las salas para ese efecto, y que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de las Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto en lo concerniente al reemplazo de los Honorables Diputados, que se realiza conforme a las normas del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Además, acordó que la Comisión Mixta sólo se debe pronunciar sobre las indicaciones presentadas en esta instancia.

La integración de las cinco Subcomisiones es la que se pasa a detallar:

PRIMERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Juan Antonio Coloma y José García, y Honorables Diputados señores Guillermo Ramírez y Marcelo Schilling. Su Presidente es el Honorable Senador señor Coloma.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público y de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda, de Desarrollo Social y de la Mujer y Equidad de Género.

SEGUNDA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Adriana Muñoz y señores Carlos Bianchi y Rodrigo Galilea, y Honorables Diputados señores Pablo Lorenzini, Leopoldo Pérez y Gastón Von Mühlenbrock. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Von Mühlenbrock.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y Ministerios de Defensa Nacional, Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia de la República, de Medio Ambiente y del Deporte.

TERCERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores José Miguel Durana y Ricardo Lagos, y Honorables Diputados señores Javier Hernández, Manuel Monsalve y José Miguel Ortiz. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Ortiz.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

CUARTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Luz Ebensperger y señores Carlos Montes y Jorge Pizarro, y Honorables Diputados señores Marcelo Díaz y Alejandro Santana. Su Presidente es el Honorable Senador señor Montes.

La Subcomisión tuvo a su cargo el estudio de las Partidas del Congreso Nacional y Servicio Electoral, y de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Educación, de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Bienes Nacionales y de Vivienda y Urbanismo.

QUINTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Alejandro García-Huidobro y Juan Pablo Letelier, y Honorables Diputados señora Sofía Cid y señores Cosme Mellado y Rubén Moraga. Su Presidente es el Honorable Senador señor Letelier.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Obras Públicas, de Agricultura, de Minería, de Transportes y Telecomunicaciones y de Energía.

- - -

En sesión celebrada el día 27 de septiembre 2021, la Comisión escuchó la exposición del Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Cerda, sobre el Estado de la Hacienda Pública.

En sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, la Comisión escuchó a la Directora de Presupuestos, señora Cristina Torres, para recibir el Informe de Finanzas Públicas, y se formularon preguntas respecto de ambas exposiciones.

- - -

En sesiones celebradas los días 27 y 28 de septiembre y 26, 27 y 28 de octubre de 2021, la Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto, en la forma que a continuación se consigna:

PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República). (36)

Para reducir en la Glosa 03, literal b), asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$1.

Del Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República). (129)

Para reducir en la Glosa 03, letra b), el guarismo a \$1.

Las indicaciones 36 y 129 registraron 8 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 8 votos a

favor, 8 en contra y 1 abstención, por lo que se procedió a repetir la votación de conformidad al artículo 182 del Reglamento del Senado, registrándose idéntico resultado.

En la siguiente sesión de la Comisión fueron puestas en votación nuevamente las indicaciones, resultando aprobadas por 10 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

Su análisis correspondió a la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

La Partida fue objeto de la siguiente indicación:

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Senado). (81)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementétese</u>	<u>Redúcese</u>
21		Gastos en Personal		10
Créase:				
23		Prestaciones de Seguridad Social	10	
	01	Prestaciones Previsionales	10	

La indicación número 81 fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

La Tercera Subcomisión informó esta Partida, aprobándola sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Segunda Subcomisión informó esta Partida, y la aprobó sin enmiendas.

Recayeron, sobre la Partida, las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (87)

Para agregar una glosa nueva, asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", del siguiente tenor:

"Los nuevos funcionarios contratados con cargo a estos recursos, podrán ser destinados de manera permanente o en comisión de servicio para el apoyo a la fiscalización o funciones propias del Servicio en los Gobiernos Regionales o en las municipalidades que el jefe de servicio determine al efecto."

Fue retirada por su autora.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (102)

Para intercalar en la Glosa 03, entre las expresiones “y a la del Senado” y “del control”, lo siguiente: “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Esta Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó dejando pendientes para la resolución de la Comisión Especial Mixta los siguientes asuntos:

CAPÍTULO 05. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CAPÍTULO 31. Carabineros de Chile.

CAPÍTULO 33. Policía de Investigaciones de Chile.

CAPÍTULO 34. Financiamiento Gobiernos Regionales.

CAPÍTULO 35. Servicio Nacional de Migraciones.

Recayeron, sobre la Partida, las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Mellado Suazo:

Glosa 02 (Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena). (23)

Para reemplazar en la Glosa 02, el numeral 3.3 por el siguiente:

“3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba o multipropósito semiurbano o pesado, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes.

Adicionalmente, estos recursos podrán destinarse a equipos de protección personal de bomberos;”.

Del Honorable Diputado señor Schalper:

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobiernos Regionales). (25)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 “Financiamiento Gobiernos Regionales-Programas de Inversión”, un numeral 3, nuevo, pasando los actuales a ser 4 y siguientes, del siguiente tenor:

“3. Gobierno Regional de O’Higgins

Incluye recursos para ser destinados a estudiar la factibilidad técnica de modificar el servicio “Tren Rancagua” “Estación Central” para incluir una estación en la comuna de Requínoa.”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobiernos Regionales). (27)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 “Financiamiento Gobiernos Regionales-Programas de Inversión”, un numeral 3, nuevo, pasando los actuales a ser 4 y siguientes, del siguiente tenor:

“3. Gobierno Regional de O’Higgins

El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.”.

De la Honorable Diputada señora Cid:

Glosa 02 (Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena). (29)

Para reemplazar en el numeral 2.1, lo siguiente:

“c) de seguridad ciudadana,” por “c) de seguridad ciudadana, incluyendo proyectos de mantención de elementos de seguridad.”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobiernos Regionales). (31)

Para modificar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 “Financiamiento Gobiernos Regionales-Programas de Inversión”, el numeral 1, agregando el siguiente literal c), nuevo:

“c) El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.”.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 07; Programa 01 (Agencia Nacional de Inteligencia). (39)

Para reducir la Glosa 03, letra b), asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$1.

Capítulo 07; Programa 01 (Agencia Nacional de Inteligencia). (40)

Para reducir la Glosa 03, letra b), asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$1.

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (43)

Para reducir la Glosa 02, letra a), asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$1.

Capítulo 33; Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile). (45)

Para reducir la Glosa 02, letra a), asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$1.

Capítulo 33; Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile). (46)

Para reducir la Glosa 04, letra b), asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$1.

Del Honorable Senador señor Bianchi:

Capítulo 05; Programa 02 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (61)

Para agregar una Glosa 08, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 034 “Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y de Servicios Municipales”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se financiarán los estudios técnicos que resulten necesarios para determinar la factibilidad de la creación de la comuna “18 de Septiembre” en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.”.

Del Honorable Senador señor García:

Glosas comunes a la Partida. (65)

Para solicitar votación separada de los Gobiernos Regionales.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (79)

Modifícase la glosa 02, de la siguiente manera:

- Agrégase en la letra a), un párrafo segundo, nuevo, del siguiente tenor: “El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.”.

- Agrégase en la letra d), el siguiente párrafo, nuevo: “Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.”.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (85)

Para intercalar en la Glosa 08, en el inciso primero, entre las expresiones “públicas o privadas,” y “la ejecución de proyectos”, lo siguiente: “seleccionadas mediante licitación pública,”.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Glosa 02 (Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena). (86)

Agrégase en el numeral 4.2.10 de la glosa 02, a continuación del punto y coma, que pasa a ser un punto seguido, la siguiente frase:

“Se podrá financiar proyectos de centros de capacitación de Bomberos, máximo uno por región;”.

De los Honorables Senadores señora Sabat y señores Girardi, Montes y Ossandón:

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Gobierno Interior). (89)

Para agregar, lo siguiente:

“Excepcionalmente, con ocasión de su instalación, los Gobiernos Regionales contarán con una flexibilidad presupuestaria especial para modificar por única vez hasta el 10% de la distribución de su presupuesto, con aprobación del Consejo Regional. Hecho esto, deberán informar que han ejercido esta facultad a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Gobierno Interior). (94)

Para agregar, lo siguiente:

"Como una medida excepcional del presupuesto de este año, se entenderá que el Ministerio de Hacienda delega, por el solo

ministerio de la ley, la facultad de identificación presupuestaria de todos los subtítulos del presupuesto de los Gobiernos Regionales al Gobernador Regional respectivo, en todas aquellas partes donde se haga referencia a este procedimiento.”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobierno Regionales). (95)

Para sustituir, en la Glosa 02, en la columna “Asignación funciones críticas”, el número de personas, por lo siguiente:

“El número de personas con asignación de función crítica en cada región será de hasta 9”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobierno Regionales). (96)

Para suprimir, en la Glosa 02, en la columna “Asignación funciones críticas”, el monto por región, lo siguiente:

“Se elimina el guarismo que establece un límite para las funciones críticas en la columna correspondiente a cada región”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobierno Regionales). (100)

Para sustituir, en la Glosa 02, en la columna “Dotación máxima de vehículos”, la cantidad máxima de los mismos por región, por lo siguiente:

“El límite máximo de vehículos en la columna correspondiente a cada región será de 25”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobierno Regionales). (101)

Para suprimir, en la Glosa 02, lo siguiente:

“Sin límite”.

Del Honorable Senador señor Bianchi:

Capítulo 05; Programa 02 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (105)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 034 “Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y de Servicios Municipales”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se financiarán los estudios técnicos que resulten necesarios para determinar la factibilidad de

creación de la nueva comuna “18 de Septiembre” en la Provincia de Magallanes, correspondiente a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.”.

De los Honorables Diputados señora Hertz y señores Moraga, y Schilling:

Capítulo 31; Programa 02 (Formación y Perfeccionamiento Policial). (150)

Para agregar una Glosa 06, nueva, del siguiente tenor:

“Con todo las capacitaciones realizadas a los funcionarios que empleen armamento que se use contra civiles deberán diseñarse y realizarse en consideración de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado en el 8° Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1990.

De esta manera, Carabineros de Chile deberá procurar que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban capacitación continua y completa en el empleo de la fuerza, y sean seleccionados mediante procedimientos adecuados y posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio de funciones vinculadas al control de orden público que garanticen el adecuado respeto por los Derechos Humanos.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes, Pizarro y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (157)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, después de la frase “el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna” lo siguiente “comparados con la dotación 2021”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos y Pizarro, y los Honorables Diputados señores Díaz y Monsalve:

Glosa 01 (Común para todos los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales). (163)

Para agregar al final de la Glosa 01, el siguiente texto:

“Excepcionalmente, con ocasión de su instalación, los Gobiernos Regionales contarán con una flexibilidad presupuestaria especial para modificar por única vez hasta el 10% de la distribución de su presupuesto, con aprobación del Consejo Regional. Hecho esto, deberán informar que han ejercido esta facultad a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (164)

Para reemplazar en la Glosa 01, en la última frase del N°1 común para todos los programas de funcionamiento de los Gobiernos Regionales el guarismo “10” por “20”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (166)

Para agregar a la Glosa 01, común para todos los programas de funcionamiento de los Gobiernos Regionales, un numeral N°5, nuevo, del siguiente tenor:

“5. A esta asignación se imputarán los gastos de Constitución y funcionamiento del Consejo Regional de la Sociedad Civil, Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación y Comité de Alcaldes, así como también cualquier otra actividad que defina realizar el Gobierno Regional directamente y que diga relación con fomentar y fortalecer la participación ciudadana en el territorio.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (167)

Para intercalar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el N°1, después de la expresión “servicios públicos”, la siguiente frase: “o corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo,”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (168)

Para sustituir en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.1, el guarismo “6” por “10”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (169)

Para eliminar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.1, el siguiente texto:

“a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (170)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.1, a continuación de las palabras “subvencionar las actividades” la expresión “y/o iniciativas de interés regional”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (171)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, al final del número 2.1, el siguiente párrafo nuevo:

“De igual modo, con cargo a estos recursos, se podrá financiar el personal de apoyo en calidad de agente público, en la etapa de evaluación de actividades y durante el periodo de ejecución para su supervisión. El total de dichas contrataciones no podrán superar el 10% destinado al concurso.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (172)

Para agregar en la Glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, en el primer párrafo a continuación de “municipalidades,” la expresión “corporaciones municipales”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (174)

Para agregar en la Glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, al final de la letra c) luego de “domiciliarios” la expresión “y de iniciativas de reciclaje”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (175)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, letra c), después de “operación” la expresión “y mantención”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (176)

Para sustituir en la Glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, de letra e), el guarismo “1000” por “2000” y agregar luego de “habitantes” la expresión “y servicios de limpieza para soluciones individuales”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Díaz:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (177)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, letra g), luego de “perfil epidemiológico” la expresión “regional”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (178)

Para sustituir en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, letra h), el guarismo “1000” por “2000”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (179)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, las siguientes letras j) y k), nuevas:

“j) Subsidio para la implementación de los Planes Comunales de Fomento Productivo y de los Planes Comunales de Cultura.

k) Financiar la puesta en marcha de ciclo facilidades, que faciliten el uso de medios de transporte no contaminante. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes. Agregar al final de la letra c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios y de iniciativas de reciclaje.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos y Pizarro, y los Honorables Diputados señores Díaz y Monsalve:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (180)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, el siguiente número 2.5, nuevo:

“2.5 Se podrá apoyar con asistencia técnica a los municipios para la formulación de iniciativas que sean recomendadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y para aquellas iniciativas en que actúen como Unidad Técnica de proyectos financiados por el Gobierno Regional.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (181)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 3.4, una letra j), nueva, del siguiente tenor:

“j) Paneles fotovoltaicos, colectores solares y baterías para hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº20.379. En casos debidamente calificados por el Gobernador respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento, siempre que éstos no sean más de un 30% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (182)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 3.6, luego del punto final que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase:

“desarrollar parques urbanos, cementerios, áreas verdes, urbanización y para disposición de residuos sólidos domiciliarios.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (183)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, un número 4.8 nuevo, del siguiente tenor:

“4.8 Con cargo al subtítulo 31, en el marco de los proyectos de conservación vial, como acciones tendientes a mantener o conservar infraestructura pública, de acuerdo a las instrucciones de la Circular 33 del Ministerio de Hacienda, se podrá autorizar la ejecución de medidas tendientes a adecuar ciclo vías existentes a los requerimientos de gestión y de seguridad de tránsito, para obtener su autorización de operación de acuerdo a las nuevas instrucciones contenidas en el Título IV del Decreto 102 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, siempre que el costo de las medidas de adecuación no exceda el 30% del costo de la reposición total de la ciclovía.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (184)

Para intercalar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, luego de “ley N°20.129” la palabra “municipalidades”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (185)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, en el primer párrafo luego de la palabra “programas” incorporar la expresión “de interés regional”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (186)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, en la letra f) luego de “fomento productivo” la expresión “y/o reactivación económica”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (187)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, una letra p), nueva, del siguiente tenor:

“p) Programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades y/o Asociaciones de Municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (188)

Para sustituir en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, el párrafo final por el siguiente:

“Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada en un plazo no superior a diez días por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (189)

Para sustituir en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.2, en el párrafo primero la oración que dice:

“Resolución N°277 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño “por la siguiente: “según la Estrategia Regional de Desarrollo y/o Estratégica Regional de Innovación”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (190)

Para sustituir en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.2, en el párrafo tercero, la palabra “la Subsecretaría”, por la siguiente: “el Gobierno Regional”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (191)

Para suprimir en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.2, en el párrafo cuarto la siguiente oración:

“la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (192)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.2, un párrafo final nuevo del siguiente tenor:

“Hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, podrán ser destinados por el Gobierno Regional para gastos de operación del mismo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (193)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.6, luego de “Ministerio de Obras Públicas” la expresión “o por el Gobierno Regional respectivo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (194)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.6, después de la palabra “INDAP” la siguiente oración:

“municipalidades, asociaciones de municipios e instituciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica no inferior a 2 años una vez declarada la emergencia o zona de escasez hídrica”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (195)

Para reemplazar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.9, el guarismo “2.000” por el guarismo “2.500” en todos los casos que se mencionan.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (196)

Para agregar en la Glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.10, luego de la palabra “Urbanización,” la expresión “Ministerio de Ciencias, Tecnología, Innovación y Conocimiento”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (197)

Para suprimir en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.12, en la letra d) la expresión:

“en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (198)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.12, una letra h), nueva, del siguiente tenor:

“h) corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (199)

Para agregar en la Glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, el número 5.17, nuevo, del siguiente tenor:

“5.17 También con cargo al subtítulo 33 podrán los gobiernos regionales ejecutar directamente programas de interés del propio gobierno regional, los que se registrarán por su normativa y no le afectarán las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a programas de caja y a los demás términos que se establezcan en la resolución que al tenor se deba dictar por el gobierno regional. Estos recursos se administrarán en cuenta separada por el respectivo gobierno regional.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (200)

Para agregar en la Glosa 11, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, luego del punto final que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

“Sin perjuicio de lo anterior y considerando lo descrito en el mencionado Art., el Gobierno Regional podrá utilizar recursos con cargo al propio proyecto, para la contratación de un profesional asesor idóneo de acuerdo a la tipología del proyecto, que realice funciones de supervisión y control técnico y presupuestario de esa iniciativa durante todo el tiempo que dure la ejecución de ésta. Este profesional responderá para todo efecto de sus gestiones, al Gobierno Regional con quien tendrá la relación contractual sólo mientras dure la ejecución física de las obras contratadas del proyecto. Para tal efecto se dispondrá de la asignación 999 "Otros Gastos" indicada en el clasificador presupuestario.”.

Del Honorable Diputado señor Mellado Pino:

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (201)

Para incorporar en la Glosa 07, un inciso final en la letra b), nuevo, del siguiente tenor:

“Este programa priorizará la adquisición de Terrenos para proyectos de recintos Deportivos y recreativos, formulados y presentados por los municipios.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Nota al Programa de Inversión a los Gobiernos Regionales. (214)

Para agregar en la Nota, a continuación de la tabla inserta, que señala “El Fondo de Apoyo Regional Ley N°20.378 incluye proyectos destinados a conectividad digital por un monto de hasta \$ 25.000.000 miles”, lo siguiente: “Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de conectividad digital financiados con esos recursos.”.

Del Honorable Senador señor García:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (231)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de funcionamiento de los Gobiernos Regionales, en el número 4.2.10, luego del punto y coma, la frase:

"Se podrán financiar proyectos de Centros de Capacitación de Bomberos, máximo uno por región."

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (234)

Para intercalar en la Glosa 05, entre las frases “el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna” lo siguiente “comparados con la dotación 2021”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos y Pizarro, y los Honorables Diputados señores Díaz y Monsalve:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (237)

Para agregar al final de la Glosa 01, común para todos los programas de funcionamiento de los Gobiernos Regionales, el siguiente texto:

“Excepcionalmente, con ocasión de su instalación, los Gobiernos Regionales contarán con una flexibilidad presupuestaria especial para modificar por única vez hasta el 10% de la distribución de su presupuesto, con aprobación del Consejo Regional. Hecho esto, deberán informar que han ejercido esta facultad a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (238)

Para reemplazar en la Glosa 01, común para todos los programas de funcionamiento de los Gobiernos Regionales, en la última frase del N°1, el guarismo “10” por “20”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (239)

Para agregar en la Glosa 01, común para todos los programas de funcionamiento de los Gobiernos Regionales, un numeral N°5, nuevo del siguiente tenor:

“5. A esta asignación se imputarán los gastos de Constitución y funcionamiento del Consejo Regional de la Sociedad Civil, Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación y Comité de Alcaldes, así como también cualquier otra actividad que defina realizar el Gobierno Regional directamente y que diga relación con fomentar y fortalecer la participación ciudadana en el territorio.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (240)

Para intercalar en la Glosa 02, común para todos los programas de funcionamiento de los Gobiernos Regionales, en el N°1, después de la expresión “servicios públicos”, la siguiente frase: “o corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo,”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (241)

Para sustituir en la Glosa 02, común para todos los programas de funcionamiento de los Gobiernos Regionales, en el número 2.1, el guarismo 6 por 10.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (242)

Para eliminar de la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 2.1, el siguiente texto:

“a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (243)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 2.1, a continuación de las palabras “subvencionar las actividades” la expresión “y/o iniciativas de interés regional”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (244)

Para agregar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, al final del número 2.1, el siguiente párrafo, nuevo:

“De igual modo, con cargo a estos recursos, se podrá financiar el personal de apoyo en calidad de agente público, en la etapa de evaluación de actividades y durante el periodo de ejecución para su supervisión. El total de dichas contrataciones no podrán superar el 10% destinado al concurso.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (245)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, en el primer párrafo a continuación de “municipalidades,” la expresión “corporaciones municipales”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (246)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, al final de la letra c), luego de “domiciliarios” la expresión “y de iniciativas de reciclaje”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (247)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, letra c), después de “operación” la expresión “y mantención”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (248)

Para sustituir en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, letra e), el guarismo “1000” por “2000” y agregar luego de “habitantes” la expresión “y servicios de limpieza para soluciones individuales”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (249)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, letra g), luego de “perfil epidemiológico” la expresión “regional”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (250)

Para sustituir en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, letra h), el guarismo “1000” por “2000”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (251)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 2.3, las siguientes letras j) y k), nuevas:

“j) Subsidio para la implementación de los Planes Comunales de Fomento Productivo y de los Planes Comunales de Cultura. k) Financiar la puesta en marcha de ciclo facilidades, que faciliten el uso de medios de transporte no contaminante. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes. Agregar al final de la letra c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios y de iniciativas de reciclaje.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (252)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, el siguiente número 2.5, nuevo:

“2.5 Se podrá apoyar con asistencia técnica a los municipios para la formulación de iniciativas que sean recomendadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y para aquellas iniciativas en que actúen como Unidad Técnica de proyectos financiados por el Gobierno Regional.”.

Del Honorable Senador señor Insulza:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (253)

Para agregar en la Glosa 05, la siguiente frase a continuación del primer punto aparte, después de los términos “criterios pertinentes”:

“Sin embargo, tratándose de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, se destinará una dotación permanente y suficiente, con dedicación exclusiva al servicio de fronteras, según las necesidades de cada región.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos y Pizarro, y los Honorables Diputados señores Díaz y Monsalve:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (254)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 3.4, una letra j), nueva del siguiente tenor:

“j) Paneles fotovoltaicos, colectores solares y baterías para hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº20.379. En casos debidamente calificados por el Gobernador respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento, siempre que éstos no sean más de un 30% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (255)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 3.6, luego del punto final que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase:

“desarrollar parques urbanos, cementerios, áreas verdes, urbanización y para disposición de residuos sólidos domiciliarios.”.

Del Honorable Senador señor Insulza:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (257)

Para agregar en la Glosa 05, la siguiente frase a continuación del primer punto aparte, después de los términos “criterios pertinentes”:

“Sin embargo, tratándose de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, se destinará una dotación permanente y suficiente, con dedicación exclusiva al servicio de fronteras, según las necesidades de cada región.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos y Pizarro, y los Honorables Diputados señores Díaz y Monsalve:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (259)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, un número 4.8, nuevo, del siguiente tenor:

“4.8 Con cargo al subtítulo 31, en el marco de los proyectos de conservación vial, como acciones tendientes a mantener o

conservar infraestructura pública, de acuerdo a las instrucciones de la Circular 33 del Ministerio de Hacienda, se podrá autorizar la ejecución de medidas tendientes a adecuar ciclo vías existentes a los requerimientos de gestión y de seguridad de tránsito, para obtener su autorización de operación de acuerdo a las nuevas instrucciones contenidas en el Título IV del Decreto 102 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, siempre que el costo de las medidas de adecuación no exceda el 30% del costo de la reposición total de la ciclovía.”.

Del Honorable Senador señor García:

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobierno Regionales). (260)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001, “Financiamiento Gobiernos Regionales-Programas de Inversión”, numeral 4, una nueva letra c) que señale:

“Incluye al menos \$10.490.850 miles que deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad. Asimismo, al menos \$4.000.000 miles deberán destinarse a financiar la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de la Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la región. Las iniciativas financiadas a través de ambos montos deberán ser informadas semestralmente por el Gobierno Regional a la Comisión Mixta de Presupuestos.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos y Pizarro, y los Honorables Diputados señores Díaz y Monsalve:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (261)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, para intercalar luego de “ley N°20.129” la palabra “municipalidades”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (262)

Para intercalar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, en el primer párrafo luego de la palabra “programas” incorporar la expresión “de interés regional”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (263)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, en la letra f) luego de “fomento productivo” la expresión “y/o reactivación económica.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (264)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, una letra p), nueva, del siguiente tenor:

“p) Programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades y/o Asociaciones de Municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (265)

Para sustituir en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.1, el párrafo final por el siguiente:

“Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada en un plazo no superior a diez días por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (266)

Para sustituir en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.2, en el párrafo primero la oración que dice:

“Resolución N°277 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño “por la siguiente: “según la Estrategia Regional de Desarrollo y/o Estratégica Regional de Innovación”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (267)

Para sustituir en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.2, en el párrafo tercero, la palabra “la Subsecretaría”, por la siguiente: “el Gobierno Regional”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (268)

Para suprimir en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.2, en el párrafo cuarto la siguiente oración:

“la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (269)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.2, un párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“Hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, podrán ser destinados por el Gobierno Regional para gastos de operación del mismo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (270)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.6, luego de “Ministerio de Obras Públicas” la expresión “o por el Gobierno Regional respectivo.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (272)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.6, después de la palabra “INDAP” la siguiente oración:

“municipalidades, asociaciones de municipios e instituciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica no inferior a 2 años una vez declarada la emergencia o zona de escasez hídrica”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (275)

Para reemplazar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.9, el guarismo “2.000” por el guarismo “2.500” en todos los casos que se mencionan.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (278)

Para suprimir en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.12, en la letra d) la expresión:

“en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (279)

Para agregar en la Glosa 02, común de los Gobiernos Regionales, en el número 5.12, una letra h), nueva, del siguiente tenor:

“h) corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (280)

Para agregar en la Glosa 02 común de los Gobiernos Regionales, el número 5.17, nuevo, del siguiente tenor:

“5.17 También con cargo al subtítulo 33 podrán los gobiernos regionales ejecutar directamente programas de interés del propio gobierno regional, los que se regirán por su normativa y no le afectarán las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a programas de caja y a los demás términos que se establezcan en la resolución que al tenor se deba dictar por el gobierno regional. Estos recursos se administrarán en cuenta separada por el respectivo gobierno regional.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (281)

Para agregar en la Glosa 11, común de los Gobiernos Regionales, luego del punto final que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

“Sin perjuicio de lo anterior y considerando lo descrito en el mencionado Art., el Gobierno Regional podrá utilizar recursos con cargo al propio proyecto, para la contratación de un profesional asesor idóneo de acuerdo a la tipología del proyecto, que realice funciones de supervisión y control técnico y presupuestario de esa iniciativa durante todo el tiempo que dure la ejecución de ésta. Este profesional responderá para todo efecto de sus gestiones, al Gobierno Regional con quien tendrá la relación contractual sólo mientras dure la ejecución física de las obras contratadas del proyecto. Para tal efecto se dispondrá de la asignación 999 "Otros Gastos" indicada en el clasificador presupuestario.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes, Pizarro y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (283)

Para agregar en la Glosa 05, común de los Gobiernos Regionales, después de la frase “el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna” lo siguiente: “comparados con la dotación 2021”.

De los Honorables Senadores señores Girardi y

Montes:

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (289)

Para agregar en la Glosa 01 un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago podrá utilizar los recursos del Fondo de Apoyo Regional (FAR) a los que hace referencia la ley 20.378 con una regla de gasto flexible y con discrecionalidad para invertir en proyectos intercomunales de infraestructura, de interés regional. El gasto en las comunas no urbanas en ningún caso podrá ser inferior al 30% de los fondos del FAR.”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (290)

Para agregar en la Glosa 01 un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Se considerará liberada la regla de gasto estricto del FAR para el presupuesto 2021 en atención a que los gobiernos regionales electos asumieron en la mitad del período con casi todo su presupuesto comprometido y destinado a la emergencia del COVID.”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (291)

Para sustituir en la Glosa 02, los guarismos relativos a la Región Metropolitana, por los siguientes:

“Total Gastos en Personal 8.000.000
Dotación Máxima de Vehículos 30

\$700.000 Dotación Máxima de Personal 400
 Convenio con Personas Naturales N° 70 Miles de
 150.000”. Asignación de Función Crítica N° 9 Miles de \$

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (292)

Para agregar en la Glosa 04, en su numeral 7 a continuación del punto, lo siguiente:

“El financiamiento de este programa de lavado y aspirado de calles no se contabilizará para efectos de los límites de ese ítem de gasto. Este programa pasará a registrarse en una cuenta especial del presupuesto del Gobierno Regional.”.

Del Honorable Diputado señor Moraga:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (293)

Para agregar una Glosa 19, nueva, asociada al Subtítulo 29 “Adquisición de Activos No Financieros”, del siguiente tenor:

“Carabineros no podrá destinar estos recursos a la adquisición o renovación de carros lanza agua o carros lanza gases.”.

De los Honorables Senadores señores Girardi y

Montes:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (295)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Gobernador Regional podrá traspasar recursos del programa 02 de inversión al 01 de funcionamiento, para el desarrollo de los fines propios del programa 01.

Así mismo, el Gobernador Regional podrá autorizar hasta 200 horas mensuales en horas extraordinarias para profesionales y directivos los que no serán compatibles con la función crítica.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (297)

Para sustituir la Glosa 11, por la siguiente:

“Para efectos de lo dispuesto en el art. 20 letra d) del DFL N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de convenios mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Art. 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada. Sin perjuicio de lo anterior y considerando lo descrito en el mencionado Art., el Gobierno Regional podrá utilizar recursos con cargo al propio proyecto, para la contratación de un profesional asesor idóneo de acuerdo a la tipología del proyecto, que realice funciones de supervisión y control técnico y presupuestario de esa iniciativa durante todo el tiempo que dure la ejecución de ésta. Este profesional responderá para todo efecto de sus gestiones, al Gobierno Regional con quien tendrá la relación contractual sólo mientras dure la ejecución de las obras contratadas del proyecto. Para tal efecto se dispondrá de la asignación de "Otros Gastos" indicada en el clasificador presupuestario.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (299)

Para agregar en la Glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, el número 5.17, nuevo, del siguiente tenor:

“N° 5.17. También con cargo al subtítulo 33 podrán los gobiernos regionales ejecutar directamente programas de interés del propio gobierno regional, los que se regirán por su normativa y no le afectarán las prohibiciones señaladas en la glosa 03 de esta partida (trámite de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social).

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a programas de caja y a los demás términos que se establezcan en la resolución que al tenor se deba dictar por el propio gobierno regional que debe considerar la aprobación del Consejo Regional.

Estos recursos se administrarán en cuenta separada por el respectivo gobierno regional y quedarán como saldo de caja para el próximo año calendario en caso de no ser utilizados.

Se podrá destinar hasta el 10% de los recursos que se aprueben para estos proyectos para contratar personal que diseñe, gestione y fiscalice su ejecución. Estos serán agentes públicos a los que se harán aplicable las reglas de probidad, pudiendo ejercer roles de fiscalización.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (300)

Para eliminar en la Glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.12, en

la letra d) la expresión: “en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (301)

Para Incorporar en la Glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.12, una letra h), nueva, del siguiente tenor:

“h) corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (303)

Para eliminar en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.12, en la letra d), la expresión: “en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (304)

Para sustituir en la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.9 los guarismos 2.000 UTM y 2.500 UTM en todos los casos que aparece por el siguiente guarismo: “3500 UTM”.

Del Honorable Diputado señor Moraga:

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (314)

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 432 “Fondo de Apoyo Contingencia Regional”, después del “punto final”, que pasa a ser “punto seguido”, la siguiente oración:

“Para el caso de la región de Tarapacá, con cargo a estos recursos se podrá considerar financiamiento para el “Plan Socavón” que incluye la demolición, reparación de suelos y reconstrucción de viviendas.”.

De los Honorables Senadores señores Girardi y

Montes:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (321)

Para modificar la Glosa 02, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, en el número 5.2, en el siguiente sentido:

- Intercalar luego de “ley N°20.129” la palabra “municipalidades”

- Incorporar en el primer párrafo luego de la palabra “programas” la expresión “de interés regional”.

- Agregar en la letra f) luego de “fomento productivo” la expresión “y/o reactivación económica.”.

- Agregar letra p) “Programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades y/o Asociaciones de Municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos.

- El párrafo final sustituirlo por:

“Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del Gobernador Regional, la que deberá ser visada en un plazo no superior a diez días desde su recepción por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, quien contará con una atribución desconcentrada para esta tarea. Operará el silencio administrativo positivo en caso de no tener respuesta dentro del plazo estipulado.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (322)

Para agregar en la Glosa 02, un número 4.8 después del párrafo 4.7, del siguiente tenor:

“Con cargo al subtítulo 31, en el marco de los proyectos de conservación vial, como acciones tendientes a mantener o conservar infraestructura pública, de acuerdo a las instrucciones de la Circular 33 del Ministerio de Hacienda, se podrá autorizar la ejecución de medidas tendientes a adecuar ciclo vías existentes a los requerimientos de gestión y seguridad de tránsito, para obtener su autorización de operación de acuerdo a las nuevas instrucciones contenidas en Título IV del Decreto 102

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, siempre que el costo de las medidas de adecuación no exceda el 40% del costo de la reposición total de la ciclovía.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (323)

Para reemplazar en la Glosa 02, el texto en el número 3.6, por el siguiente:

“Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales, desarrollar parques urbanos, cementerios, áreas verdes, urbanización y para disposición de residuos sólidos domiciliarios.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (325)

Para reemplazar en la Glosa 02, el primer párrafo del número 2.1, por el siguiente:

“Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 10% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar proyectos y actividades de interés regional, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Los gobernadores regionales podrán priorizar proyectos intercomunales por sobre otros de impacto comunal. De igual modo, con cargo a estos recursos, se podrá financiar el personal de apoyo en calidad de agente público, en la etapa de evaluación de actividades y durante el periodo de ejecución para su supervisión. El total de dichas contrataciones no podrán superar el 10% del total destinado al desarrollo de proyectos o actividades subvencionada.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (326)

Para intercalar en la Glosa 02, en el N° 1, entre las expresiones “servicios públicos” y “la realización de estudios”, la frase “o corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo;”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (327)

Para agregar en la Glosa 01, al final del N° 4, un N° 5, nuevo, del siguiente tenor:

“Nº5 A esta asignación se imputarán los gastos de Constitución y funcionamiento del Consejo Regional de la Sociedad Civil, Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación y Comité de Alcaldes, así como también cualquier otra actividad que defina realizar el Gobierno Regional directamente y que diga relación con fomentar y fortalecer la educación cívica y la participación ciudadana y legal en el territorio.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (328)

Para reemplazar en la Glosa 02, el párrafo pertinente en el N° 01, en el siguiente sentido:

“No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de persona de estos programas.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, la que deberá precisar funciones delegadas. Dicho personal no podrá exceder del 20% del total del personal a contrata.”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (329)

Para reemplazar el guarismo que establece un límite por región para adquirir vehículos, por lo siguiente: “Sin límite”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (333)

Para modificar en la Glosa 02, el guarismo que establece un límite por región para adquirir vehículos, en el siguiente sentido:

“El límite máximo de vehículos en la columna correspondiente a cada región será de 25”.

Del Honorable Senador señor Latorre y el Honorable Diputado señor Díaz:

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (335)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 007 “Financiamiento de Gobiernos Regionales-Programas de Inversión”, un párrafo final al numeral 07 gobierno regional metropolitano, del siguiente tenor:

“El gobierno regional deberá informar a más tardar en el mes de mayo, la posibilidad de conformar una mesa de trabajo con las municipalidades de Maipú, Estación Central y Cerrillos, para analizar propuestas para mejorar la gestión y la transferencia de recursos a SMAPA.”.

De los Honorables Senadores señores Girardi y

Montes:

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (337)

Para modificar en la Glosa 02, el guarismo que establece un límite por región para adquirir vehículos, en el siguiente sentido:

“El límite máximo de vehículos en la columna correspondiente a cada región será de 25”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (338)

Para eliminar en la Glosa 02, el guarismo que establece un límite por región para adquirir vehículos y reemplácese por el siguiente texto:

“Sin límite”.

Del Honorable Senador señor Latorre y el Honorable Diputado señor Díaz:

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (339)

Para agregar lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a mejorar la infraestructura o la mantención de servicios sanitarios municipales.”.

De los Honorables Senadores señores Girardi y

Montes:

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (340)

Para eliminar en la Glosa 02, el guarismo de la Asignación de funciones en el siguiente sentido:

“Se elimina el guarismo que establece un límite para las funciones críticas en la columna correspondiente a cada región”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento de Gobiernos Regionales). (342)

Para modificar en la Glosa 02, el guarismo de la Asignación de funciones críticas en el siguiente sentido:

“El número de personas con asignación de función crítica en cada región será de hasta 9”.

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (343)

Para agregar en la Glosa 01, como primer párrafo el siguiente texto:

“Como una medida excepcional del presupuesto de este año, se entenderá que el Ministerio de Hacienda delega, por el solo ministerio de la ley, la facultad de identificación presupuestaria de todos los subtítulos del presupuesto de los Gobiernos Regionales al Gobernador Regional respectivo, en todas aquellas partes donde se haga referencia a este procedimiento.”.

De los Honorables Diputados señores Jackson

y Brito:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (344)

Para agregar en la Glosa 06, a continuación de: “y su efecto para la salud de las personas.”, la siguiente frase: “De igual manera, deberán informar acerca de los gastos asociados a la adquisición de armas o dispositivos acústicos con tecnología de largo alcance y de altavoces de alta frecuencia, indicando su rango de emisión de decibeles.”.

De los Honorables Senadores señores Girardi y

Montes:

Capítulo 34; común a los Programas Gobiernos Regionales. (346)

Para agregar al final Glosa 01, el siguiente texto:

“Excepcionalmente, con ocasión de su instalación, los Gobiernos Regionales contarán con una flexibilidad presupuestaria especial para modificar por única vez hasta el 10% de la distribución de su presupuesto, con aprobación del Consejo Regional. Hecho esto, deberán informar que han ejercido esta facultad a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

Del Honorable Senador señor García:

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobiernos Regionales). (352)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 “Financiamiento Gobiernos Regionales-Programas de Inversión, al numeral 4, una letra c), nueva del siguiente tenor:

“El Gobierno Regional informará semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos, los recursos que se destinen a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, tales como proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad. De igual forma, deberá informar respecto de los proyectos financiados que formen parte de la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de la Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la región.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (354)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 05; Programa 06 (Programas de Convergencias). (355)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobiernos Regionales). (356)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (357)

Para solicitar votación separada del Programa.

Las indicaciones 23, 25, 29, 61, 85, 89, 94, 95, 96, 100, 101, 105, 150, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 231, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 272, 273, 275, 278, 279, 280, 281, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 297, 299, 300, 301, 303, 304, 314, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 333, 337, 338, 340, 342, 343 y 346 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

Las indicaciones 27, 31, 157, 214, 234, 283, 335, 344 y 352 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 8 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó en los mismos términos.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección de Fronteras y Límites del Estado). (54)

Para reducir la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" a \$1.

Del Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (130)

Para rebajar en la Glosa 04, letra b), el guarismo a \$1.

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección de Fronteras y Límites del Estado). (131)

Para rebajar en la Glosa 03, letra b), el guarismo a \$1.

Las indicaciones números 54, 130 y 131 fueron aprobadas por 9 votos a favor y 6 votos en contra.

Del Honorable Senador señor De Urresti:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (139)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Glosa X: Con cargo a estos recursos podrá autorizarse la participación de una delegación nacional ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA), de manera de aportar la visión del Estado de Chile respecto de la tarea de garantizar la protección efectiva del medio marino, contra los efectos nocivos de las actividades mineras en los fondos marinos, en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.”.

Fue declarada inadmisibile por la señora Presidenta de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (140)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Glosa X: Durante el primer semestre de 2022, la Cancillería informará si con cargo a estos recursos podrá autorizarse la promoción de reuniones de expertos, sociedad civil y sector empresarial para la discusión de nuevos reglamentos que ordenen, mejoren y hagan más seguras las rutas de navegación en zonas de crianza, alimentación y tránsito de ballenas y mamíferos marinos en general; contratar estudios científicos que permitan conocer de mejor manera las poblaciones de mamíferos marinos potencialmente expuestos a muerte o daño por colisiones con embarcaciones; asistir a conferencias y foros internacionales que permitan al

Estado chileno cumplir de mejor manera sus obligaciones en esta materia; y el desarrollo de campañas de información pública sobre esta materia.”.

La indicación número 140 fue aprobada por los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas, dejando pendiente para la consideración de la Comisión Especial Mixta el Capítulo 03, Programa 01, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y, del Capítulo 09, el Programa 01, Servicio Nacional de Turismo y el Programa 03, Promoción Internacional.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Ortíz:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (106)

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612 “Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables” los \$657.433 miles por \$100.000.

Capítulo 09; Programa 03 (Programa de Promoción Internacional). (107)

Para agregar en la Glosa 02, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Los recursos destinados al programa de Promoción Internacional serán informados semestralmente a las Comisiones de Economía de la Cámara de Diputados y del Senado, especialmente los países donde se realizó la promoción y las plataformas de difusión utilizadas para difundir los destinos turísticos chilenos.”.

Capítulo 09; Programa 03 (Programa de Promoción Internacional). (108)

Para agregar en la Glosa 02, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Los recursos destinados al programa de Promoción Internacional serán informados semestralmente a las Comisiones de Economía de la Cámara de Diputados y del Senado, especialmente los países donde se realizó la promoción y las plataformas de difusión utilizadas para difundir los destinos turísticos chilenos.”.

Del Honorable Senador señor Coloma:

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (146)

Para solicitar votación separada, de la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085 “Apoyo Operacional Plataforma Científica”.

De los Honorables Senadores señores Coloma y García:

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (147)

Para solicitar votación separada de la Glosa 08.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría Economía y Empresas de Menor Tamaño). (161)

Para rebajar en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612 “Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables”, los \$657.433 miles por \$100.000.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Capítulo 09; Programa 03 (Programa). (162)

Para agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Los recursos destinados al programa de Promoción Internacional serán informados semestralmente a las Comisiones

de Economía de la Cámara de Diputados y del Senado, especialmente los países donde se realizó la promoción y las plataformas de difusión utilizadas para difundir los destinos turísticos chilenos.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (211)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 132 “Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad, en su segundo inciso después de “Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas” seleccionadas mediante licitación pública y/o privada.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (212)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 133 “Programa Giras de Estudio”, en su segundo inciso después de “Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas” seleccionadas mediante licitación pública y/o privada.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (213)

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 135 “Programa Turismo Familiar”, en su segundo inciso después de “Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas” seleccionadas mediante licitación pública y/o privada.

Del Honorable Senador señor Sandoval:

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (235)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 132 “Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad”, un inciso final, del siguiente tenor:

“Asimismo, el servicio deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta la cantidad de personas mayores beneficiadas en dicho programa desglosado por región y comuna.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (236)

Para agregar la siguiente glosa nueva:

“Deberá informarse a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto al personal destinado a labores de fiscalización de la pesca ilegal en las regiones de Los Lagos y Aysén”.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (274)

Para intercalar en la Glosa 04, en el inciso segundo, a continuación de: “Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas” la siguiente oración: “seleccionadas mediante licitación pública y/o privada”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (276)

Para intercalar en la Glosa 05, en el inciso segundo, a continuación de: “Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas” la siguiente oración: “seleccionadas mediante licitación pública y/o privada”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (277)

Para intercalar en la Glosa 06, en el inciso segundo, a continuación de: “Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas” la siguiente oración: “seleccionadas mediante licitación pública y/o privada”.

Las indicaciones 211, 212, 213, 274, 276 y 277 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

Las indicaciones 107, 108, 162, 235 y 236 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 6 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas, dejando pendiente para la

resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los siguientes asuntos:

-Capítulo 01, Programa 08, Secretaría de Modernización del Estado.

- Capítulo 17, Programa 01, Superintendencia de Casinos de Juego.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores Lagos, Montes y Pizarro:

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (11)

“El Ministerio de Hacienda informará sobre las medidas desarrolladas para implementar las recomendaciones del informe OCDE sobre el valor de instalar el Registro Público de Beneficiarios Finales.

Que incluya durante el año 2022, la implementación de las medidas legales y administrativas para concretar la creación de un Registro Público de Beneficiarios Finales de las personas jurídicas constituidas en Chile que permita prevenir la corrupción, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, así como la evasión y elusión tributaria.”.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (60)

Modifícase la glosa 06 asociada al subtítulo 21 Gastos en Personal, incrementándose en la letra a) la Dotación máxima de personal en 4 y reduciéndose en la letra d), sobre Convenios con personas naturales, el N° de personas en 4.

Capítulo 01; Programa 08 (Secretaría de Modernización del Estado). (72)

Elimínase la Asignación 255 “Laboratorio de Gobierno”, del Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, del Subtítulo 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES, y las glosas 04 y 05 asociadas a la misma asignación.

Redúcese el Ítem 01 Libre, del Subtítulo 09 APORTE FISCAL, en \$1.422.949 miles.

Capítulo 01; Programa 11 (Laboratorio de Gobierno). (72)

Créase el siguiente programa nuevo con los montos que a continuación se indican:

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	Denominación	<u>Miles de \$</u>
			INGRESOS	
09			APORTE FISCAL	1.422.949
	01		Libre	1.422.949
			GASTOS	
21			GASTO EN PERSONAL	1.128.301
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	294.544
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	104
	04		Mobiliario y Equipos	104

Creáanse en este programa las glosas que a continuación se indican:

GLOSA 01, asociada a Nivel de Programa, en los siguientes términos:

“01 Se podrán financiar las obligaciones cuya vigencia exceda del 31 de diciembre de 2021 en los contratos administrativos de suministro y servicios celebrados por CORFO hasta el 31.12.2020, y por la Secretaría General de la Presidencia hasta el 31.12.2021, para la implementación y operación del Comité de Innovación en el Sector Público, también denominado Laboratorio de Gobierno, continuando la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda con la titularidad del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emanadas de dichos contratos.”.

GLOSA 02, asociada al Subtítulo 21, GASTOS EN PERSONAL, en los siguientes términos:

“02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 27

El Personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante

Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de\$ 3.059

c) Convenios con personas naturales

- N° de persona 1
- Miles de \$ 25.056

Las personas que se contraten con cargo a esos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.982, Asignación por funciones críticas.

- N° de personas 6
- Miles de \$ 83.151

GLOSA 03, asociada a Subtítulo 22, BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, en los siguientes términos:

"03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 2.088

GLOSA 04, asociada a Nivel de Programa, en los siguientes términos:

"04 Traspásanse al Ministerio de Hacienda los bienes muebles trasladados al Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y que se encuentren debidamente reconocidos e inventariados por este, así como también los bienes muebles adquiridos en el marco del Programa Presupuestario 07 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, Laboratorio de Gobierno, asumiendo el Ministerio de Hacienda la titularidad de los derechos, debiendo incorporarse a su inventario de conformidad a la normativa aplicable."

Como consecuencia de esta indicación entiéndanse modificados los rubros superiores de agregación.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (88)

Para agregar, una Glosa 06, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Hacienda informará sobre las medidas desarrolladas para implementar las recomendaciones del informe OCDE sobre el valor de instalar el Registro Público de Beneficiarios Finales.

Que incluya durante el año 2022, la implementación de las medidas legales y administrativas para concretar la creación de un Registro Público de Beneficiarios Finales de las personas jurídicas constituidas en Chile que permita prevenir la corrupción, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, así como la evasión y elusión tributaria.”.

Las indicaciones 11 y 88 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 60 y 72 fueron aprobadas por la misma unanimidad precedente.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por 16 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó dejando pendiente para la Comisión, los siguientes asuntos:

- Capítulo 11, Junta Nacional de Jardines Infantiles, y sus dos Programas, a saber: el 01, Junta Nacional de Jardines Infantiles; y el 02, Programas Alternativos de Enseñanza Pre-escolar.

- Capítulo 17, Dirección de Educación Pública, y sus tres Programas: el 01, Dirección de Educación Pública; el 02,

Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; y el 03, Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación.

- Todos los Capítulos referidos a los Servicios Locales de Educación y sus respectivos Programas; esto es:

Capítulo 18, Servicio Local de Educación Barrancas, el que comprende, a su vez, dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Barrancas; y el 02, Servicio Educativo Barrancas.

Capítulo 19, Servicio Local de Educación Puerto Cordillera, el cual consta de dos Programas, a saber: el 01, Gastos Administrativos Puerto Cordillera; y el 02, Servicio Educativo Puerto Cordillera.

Capítulo 21, Servicio Local de Educación Huasco, que contiene dos Programas, esto es: el 01, Gastos Administrativos Huasco; y el 02, Servicio Educativo Huasco.

Capítulo 22, Servicio Local de Educación Costa Araucanía, el que considera dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Costa Araucanía; y el 02, Servicio Educativo Costa Araucanía.

Capítulo 23, Servicio Local de Educación Chinchorro, el cual incluye dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Chinchorro; y el 02, Servicio Educativo Chinchorro.

Capítulo 24, Servicio Local de Educación Gabriela Mistral, el que comprende dos Programas, a saber: el 01, Gastos Administrativos Gabriela Mistral; y el 02, Servicio Educativo Gabriela Mistral.

Capítulo 25, Servicio Local de Educación Andalién Sur, que consta de dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Andalién Sur; y el 02, Servicio Educativo Andalién Sur.

Capítulo 26, Servicio Local de Educación Atacama, el cual contiene dos Programas, esto es: el 01, Gastos Administrativos Atacama; y el 02, Servicio Educativo Atacama.

Capítulo 27, Servicio Local de Educación Valparaíso, que considera dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Valparaíso; y el 02, Servicio Educativo Valparaíso.

Capítulo 28, Servicio Local de Educación Colchagua, el cual incluye dos Programas, a saber: el 01, Gastos Administrativos Colchagua; y el 02, Servicio Educativo Colchagua.

Capítulo 29, Servicio Local de Educación Llanquihue, que comprende dos Programas: el 01, Gastos Administrativos Llanquihue; y el 02, Servicio Educativo Llanquihue.

Capítulo 30, Servicio Local de Educación Iquique, el cual consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Iquique.

Capítulo 31, Servicio Local de Educación Licancabur, el que contiene un Programa 01, Gastos Administrativos Licancabur.

Capítulo 32, Servicio Local de Educación Maule Costa, que considera un Programa 01, Gastos Administrativos Maule Costa.

Capítulo 33, Servicio Local de Educación Punilla Cordillera, el que incluye un Programa 01, Gastos Administrativos Punilla Cordillera.

Capítulo 34, Servicio Local de Educación Aysén, el cual comprende un Programa 01, Gastos Administrativos Aysén.

Capítulo 35, Servicio Local de Educación Magallanes, que consta de un Programa 01, Gastos Administrativos Magallanes.

- Capítulo 90, Subsecretaría de Educación Superior, y sus tres Programas, esto es: el 01, Subsecretaría de Educación Superior; el 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública; y el 03, Educación Superior.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Kast:

**Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación).
(1)**

Para sustituir la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 904 “Transporte Escolar Rural”, por la siguiente:

“Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se

ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. En los Convenios que celebre la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del referido Decreto, se podrá considerar extender el beneficio de transporte escolar rural a los alumnos que asistan al nivel de educación parvularia en establecimientos administrados por el mismo sostenedor o en otros establecimientos cercanos de dicho nivel.”.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (12)

Para suprimir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, el inciso tercero siguiente:

“Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.”.

Del Honorable Senador señor García:

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a Los Establecimientos Educativos). (59)

Para agregar una Asignación “Infraestructura Establecimientos Educativos”, asociada al Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, nueva, del siguiente tenor:

Nueva glosa respectiva:

“Fondo concursable de infraestructura para aquellos establecimientos escolares particulares subvencionados con altos índices de alumnos de procedencia indígena, para construir, remodelar o reparar aulas de clases, espacios deportivos o de recreación, casinos y baños.”.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 11; Programa 02 (Programas Alternativos de Enseñanza Pre-Escolar). (158)

Para suprimir en la Glosa 01, literal a), asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, el último inciso, que señala:

“Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.”.

De la Honorable Senadora señora Carvajal:

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (203)

Para agregar en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación “517 Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés”, lo siguiente:

“(i) Incrementase los recursos asignados en Miles de \$ 100.000.

(ii) Amplíase la Glosa 07, incorporando en la parte final el siguiente párrafo cuyo tenor se pasa a indicar: “El aumento de los recursos asignados por miles de \$100.000 se destinará al financiamiento de un Programa de Educación para estudiantes de Escuelas Rurales que promueva e incentive el estudio del inglés, incluyendo especialmente una línea para la ejecución de “Escuelas abiertas” para dictar clases durante el período estival. Este programa se ejecutaría durante el año 2022, preferentemente, en la región de Ñuble.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Capítulo 01; Programa 20 (Subsecretaría de Educación). (215)

- Para agregar en la Glosa 08, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a este ítem, los colegios podrán destinar recursos para financiar iniciativas tecnológicas orientadas a reducir la brecha en conectividad digital”.

- Para agregar en la Glosa 08, en el último inciso “Comisión de Educación del Senado”.

De la Honorable Senadora señora Órdenes:

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (220)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Incluye el financiamiento para el pago de la asignación de zona, así como de los bonos contemplados en la Ley N°20.374 para los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos, que se desempeñen en la Universidad de Aysén, siempre que laboren en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.”.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 01; Programa 20 (Subsecretaría de Educación). (271)

Para agregar en la Glosa 08, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a este ítem, los colegios podrán destinar recursos para financiar iniciativas tecnológicas orientadas a reducir la brecha en conectividad digital.”.

Capítulo 01; Programa 20 (Subsecretaría de Educación). (282)

Para intercalar en la Glosa 08, en el inciso final, a continuación de la expresión: “Cámara de Diputados”, lo siguiente: “y Comisión de Educación del Senado.”.

De los Honorables Senadores señoras Rincón y Muñoz, y señores Montes y Pizarro:

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (294)

Para eliminar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones”, la siguiente frase final:

“Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la ley N°18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (296)

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 “Municipalidades”, la siguiente frase final:

"La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados el monto total de recursos transferidos con este objeto. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente a la misma comisión, el detalle de establecimientos de Educación Parvularia que han obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite."

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (298)

Para agregar en la Glosa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", la siguiente frase final:

"La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados el monto total de recursos transferidos con este objeto. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente a la misma comisión, el detalle de establecimientos de Educación Parvularia que han obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite."

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (302)

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051 "Fondo de Apoyo a la Educación Pública – Servicios Locales", en el inciso sexto, el siguiente literal c) al párrafo:

"c) Aquellos compromisos que deriven del pago del bono de desempeño laboral al personal de los jardines infantiles y salas cuna municipales, de corporaciones o de servicios locales de educación pública financiados conforme al Decreto N°67, de 2010, así como de otros bonos no pagado a este personal, y respecto de los cuales se dicte sentencia judicial o deriven de avenimientos para poner término a los juicios iniciados durante el año 2021 demandando el pago de estas prestaciones."

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (305)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 198 "Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades", un inciso quinto, nuevo, del siguiente tenor:

“Atendido el carácter de fuerza mayor de la emergencia sanitaria vivida en el país, los años académicos 2020 y 2021 no serán considerados para efectos de calcular la duración nominal de la carrera, según lo establecido en el artículo 105 de la ley 21.094, de aquellos estudiantes beneficiarios de gratuidad que se han visto impedidos de cursar con normalidad la totalidad de sus actividades académicas, a quienes se les descontarán los mencionados años de acuerdo con el procedimiento que determine un reglamento que será dictado al efecto por la Subsecretaría de educación Superior.”.

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (306)

Para sustituir en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094”, en el primer inciso, el guarismo “50%”, por “70%”.

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (307)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 198 “Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades”, los siguientes incisos finales:

“La primera resolución que establezca los valores regulados de arancel, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación del primer grupo de carreras o programas de estudio determinado, entrará en vigencia a partir del año académico 2023. La resolución exenta 6.687 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, será sustituida durante el primer semestre de 2022, considerando las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos establecida en el párrafo 3° del título V de la Ley 21.091, y por las instituciones de educación superior en los informes presentados ante dicha Comisión de Expertos en 2020, debiendo la Subsecretaría de Educación Superior instalar una mesa de trabajo permanente con las instituciones adscritas a gratuidad. Asimismo, la Resolución Exenta 1.742, de 29 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, deberá ser sustituida durante el segundo semestre de 2022, de conformidad con las nuevas bases técnicas que sean emitidas por la Subsecretaría de Educación Superior.

Hasta la entrada en vigencia de las resoluciones a que se refiere el inciso primero, se suspenderá para todos los efectos, la aplicación de la regla contenida en el inciso quinto del art. 38 transitorio de la ley 21.091.”.

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (308)

Para sustituir la Glosa 11, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 036 “Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591”, por la siguiente:

“Las instituciones que, al 31 de diciembre de 2021, tengan excedentes acumulados de ejercicios anteriores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 75 de la ley 18.591 podrán utilizar dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo con la ley N°21.091. Adicionalmente, habiendo cumplido con lo anterior, las instituciones podrán utilizar estos excedentes para cubrir las brechas financieras generadas por la pandemia.”.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (316)

Para suprimir en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones”, la siguiente frase final:

“Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la ley N°18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (317)

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones”, la siguiente frase final:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados el monto total de recursos transferidos con este objeto. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente a la misma comisión, el detalle de establecimientos de Educación Parvularia que han obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (318)

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051 “Fondo de Apoyo a la Educación Pública-

Servicios Locales”, un literal c) al párrafo, del siguiente tenor:

“c) Aquellos compromisos que deriven del pago del bono de desempeño laboral al personal de los jardines infantiles y salas cuna municipales, de corporaciones o de servicios locales de educación pública financiados conforme al Decreto N°67, de 2010, así como de otros bonos no pagado a este personal, y respecto de los cuales se dicte sentencia judicial o deriven de avenimientos para poner término a los juicios iniciados durante el año 2021 demandando el pago de estas prestaciones.”.

De la Honorable Senadora señora Ebensperger:

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (348)

Para solicitar votación separada del Programa.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Laqos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (359)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 09; Programa 03 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (364)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (366)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (369)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (371)

Para solicitar votación separada del Programa.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (376)

Para agregar la siguiente frase final:

Se evaluará la ejecución de un estudio ergonómico a fin de definir el coeficiente de manipuladoras de alimentos.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (377)

Para agregar en Glosa 07, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La insuficiencia de recursos de inversión en infraestructura y por ende el incumplimiento de las condiciones para certificar el cumplimiento de la normativa de los establecimientos donde funcionan establecimientos VTF, automáticamente extenderá el plazo de certificación de los establecimientos afectados.”.

Glosas comunes a la Partida. (378)

Para agregar Glosa 06, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá ser garante del pago de todos los derechos adquiridos a los asistentes de educación y personal VTF, traspasados a los Servicios Locales de Educación, debiéndose pagar los bonos y bienios con los valores preexistentes seis meses antes de producido el traspaso.”.

Las indicaciones 12 y 158 fueron retiradas por su autora.

Las indicaciones 282, 296, 298 y 317 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 1, 59, 203, 215, 220, 271, 294, 302, 305, 306, 307, 308, 316, 318, 376, 377 y 378 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

En la solicitud de votación separada 348 del Capítulo 11 (Junta Nacional de Jardines Infantiles) se registraron 5 votos a favor y 15 votos en contra.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 8 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no

establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

La Tercera Subcomisión estudió la Partida, que aprobó en los mismos términos.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Rincón y el Honorable Diputado señor Mellado Pino:

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Registro Civil e Identificación). (55)

Para agregar una glosa nueva, del siguiente tenor:

“El ministerio deberá informar semestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados sobre el déficit de personal que exista en las oficinas del Registro Civil, la cantidad de personal que ha jubilado y la forma en que se han suplido estas vacantes.

De igual forma deberá destinar los fondos que corresponda para la contratación de personal faltante en cada oficina, a lo largo del país.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Registro Civil e Identificación). (56)

Para incorporar la siguiente glosa nueva:

“El ministerio deberá informar semestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados sobre el déficit de personal que exista en las oficinas del Registro Civil, la cantidad de personal que ha jubilado y la forma en que se han suplido estas vacantes.

De igual forma, en atención a lo referido en el inciso anterior, el Servicio podrá destinar los fondos que corresponda para la contratación de personal faltante en cada oficina, a lo largo del país.”.

Las indicaciones números 55 y 56 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (69)

Reemplázance en la glosa 08, los guarismos de acuerdo a lo siguiente:

- Donde dice "528" debe decir "552".
- Donde dice "18.987.119" debe decir "19.852.550".
- Donde dice "4.009.136" debe decir "3.143.705".

La indicación 69 fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal). (115)

Para agregar una Glosa 07, nueva, del siguiente tenor:

"Con relación a los recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal de la Ley N ° 15.076, a los que se refiere al glosa 02, letra d), el Servicio Médico legal procurará establecer turnos de profesionales 24 /7 para la realización de pericias clínicas forenses destinadas a certificar la existencia de lesiones compatibles con agresiones sexuales, pericias de salud mental para rescatar el relato y analizar el daño ocasionado, especialmente si las víctimas son niños, niñas y adolescentes."

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal). (116)

Para agregar una Glosa 08, nueva, del siguiente tenor:

"Con relación a los recursos a los que se refiere la glosa 02, letra e), para funciones críticas, el Servicio Médico Legal procurará utilizar dichos fondos privilegiando la mantención de turnos profesionales para el servicio continuo de autopsias, entrega de cadáveres y pericias clínicas forenses, por sobre funciones meramente administrativas o directivas, dada la

responsabilidad ante la comunidad y el logro de los objetivos de justicia que dichos servicios implican en el desempeño de la función esencial del Servicio.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal). (117)

Para sustituir en la Glosa 03, letra b), asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, la palabra “refrigerios” por el texto, del siguiente tenor:

“espacios especialmente acondicionados para una atención reservada y respetuosa de las víctimas de agresiones sexuales, psicólogos para su acogida y contención, ropa de recambio, alimentos ligeros, anticonceptivos de emergencia, medios de comunicación telefónica, medios de traslados al servicio policial y de atención médica más cercano, y cualquier otro bien o servicio requerido para su bienestar.”.

Las indicaciones 55, 56, 115, 116 y 117 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por 16 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (48)

Para reducir la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, a \$1 y a US\$1, respectivamente.

Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile). (50)

Para reducir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” a \$1 y a US\$1, respectivamente.

Capítulo 09; Programa 01 (Organismos de Salud del Ejército). (51)

Para reducir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$1 y US\$1, respectivamente.

Capítulo 23; Programa 01 (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas). (53)

Para reducir la Glosa 07, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” a \$1.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Glosas comunes a la Partida. (93)

Para intercalar en la Glosa 06, entre las expresiones “Cámara de Diputados” y “sobre las compras realizadas”, lo siguiente: “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.

Glosas comunes a la Partida. (97)

Para agregar Glosa 07, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente el Ministerio de Defensa y Hacienda -de modo conjunto- informarán a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre los montos y los usos del Fondo de Contingencia Estratégico creado en ley 21.174.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro:

Glosas comunes a la Partida. (110)

Para agregar en la Glosa 06, después de “Comisión de Defensa del Senado y Cámara de Diputados” lo siguiente:

“y Comisión Mixta de Presupuestos”.

De los Honorables Senadores señoras Allende y Rincón, y señores Lagos, Montes y Pizarro:

Glosas comunes a la Partida. (111)

Para agregar una Glosa 07, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente el Ministerio de Defensa y Hacienda -de modo conjunto- informarán a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre los montos y los usos del Fondo de Contingencia Estratégico creado en ley 21.174.”.

De los Honorables Diputados señores Moraga y

Schilling:

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (112)

Para reducir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, en M\$ 5.000.000.

Capítulo 09; Programa 01 (Fuerza Aérea de Chile). (113)

Para reducir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, en M\$ 2.000.000.

Del Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (119)

Para rebajar en la Glosa 03, los guarismos “\$1.265.868 miles” y “US\$ 1.770 miles” de la Glosa 03 por \$1, respectivamente.

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (120)

Para rebajar en el Subtítulo 22, el guarismo “\$56.015.798”, asociado al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$50.000.000.

Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile). (121)

Para rebajar en la Glosa 03, los guarismos “\$151.609 miles” y “US\$ 439 miles”, a \$1, respectivamente.

Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile). (122)

Para rebajar en el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, el guarismo “\$41.647.443”, a \$36.000.000.

Capítulo 09; Programa 01 (Armada de Chile). (123)

Para rebajar en la Glosa 03, los guarismos “\$211.534 miles” y “US\$ 640 miles”, por \$1, respectivamente.

Capítulo 09; Programa 01 (Armada de Chile). (124)

Para rebajar en el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, el guarismo “\$22.166.516” a \$20.000.000.

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (125)

Para rebajar en la Glosa 03, los guarismos “\$1.265.868 miles” y “US\$ 1.770 miles” por \$1, respectivamente.

Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile). (126)

Para rebajar en la Glosa 03, los guarismos “\$151.609 miles” y “US\$ 439 miles” por \$1, respectivamente.

Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile). (127)

Para rebajar en el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” el guarismo “\$41.647.443” a \$36.000.000.

Capítulo 09; Programa 01 (Armada de Chile). (128)

Para rebajar en la Glosa 03, los guarismos “\$211.534 miles” y “US\$ 640 miles” por \$1, respectivamente.

De la Honorable Senadora señora Rincón y de los Honorables Diputados señores Díaz y Moraqa:**Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (350)**

Para reducir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$50.414.218 miles.

Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile). (351)

Para reducir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$37.482.698 miles.

Capítulo 09; Programa 01 (Fuerza Aérea de Chile). (353)

Para reducir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, a \$19.949.864 miles.

Las indicaciones 93, 97, 110 y 111 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 9 votos a favor y 10 votos en contra. En consecuencia, deben rebajarse todos los gastos no establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

En relación con la Partida se formularon las siguientes indicaciones:

De las Honorables Senadoras señoras Allende y Muñoz:

Capítulo 04 (Dirección General de Aguas). (24)

Para solicitar votación separada.

Del Honorable Diputado señor Mellado Pino:

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (58)

Para agregar una glosa nueva, del siguiente tenor:

“Se considerará la contratación de profesionales especializados, con el objeto de aumentar los recursos de asistencia técnica en la elaboración y diseño de proyectos para los comités de Agua Potable Rural”.

Del Honorable Senador señor Sandoval:

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (71)

Para agregar una glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“En la región de Aysén, aquellos proyectos de impacto regional y/o relevantes locales e infraestructura de transporte se considerará un enfoque de evaluación basado en los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 1242 del año 2014.”.

Del Honorable Diputado señor Mellado Pino:

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (75)

Para agregar lo siguiente:

“La Dirección general de Concesiones de Obras Publicas deberá asignar los fondos para la construcción de hospitales públicos concesionados en la región de O’Higgins.”.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 02; Programa 12 (Agua Potable Rural). (76)

Reemplázase, en el párrafo primero de la glosa 04, el guarismo referido a estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño:

Donde dice: \$ 9.721.696 miles.
Debe decir: \$ 11.721.696 miles.

Glosas comunes a la Partida. (84)

Intercálase en la glosa 21, a continuación de la frase “los certificados de destino final”, la frase “, y de los lugares de depósitos final efectivamente autorizados,”.

Del Honorable Diputado señor Moraga:

Capítulo 02; Programa 12 (Agua Potable Rural). (90)

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, un párrafo final, del siguiente tenor:

“De igual manera con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá, durante el año 2022, destinar recursos para el diseño del anteproyecto de arquitectura del “Centro Cívico Gubernamental

del Tamarugal” a emplazarse en la comuna de Pozo Almonte, capital provincial de la Provincia de Tamarugal.”.

Del Honorable Diputado señor Mellado Pino:

Capítulo 05; Programa 01 (Instituto Nacional de Hidráulica). (91)

Para incorporar en, un inciso, del siguiente tenor:

“Se incrementaran los montos correspondientes a los proyectos de mejoramiento y ampliación de los sistemas de APR en la región de O’Higgins.”.

Del Honorable Senador señor Araya:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (153)

Para reemplazar la Glosa 09, asociada al Subtítulo 31, pasando la actual a ser la Glosa 10, por la siguiente:

“El Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, en sus respectivos sitios web institucionales, deberán crear y mantener actualizados, un registro público de las multas que mensualmente curse la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas o quien actúe en representación de la institución o entidad mandante, a las empresas concesionarias de obras públicas, identificadas por especialidad o rubro de la concesión. Este registro deberá incluir el monto de la multa originalmente cursada y el monto final pagado por la empresa.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (154)

Para agregar una Glosa 10, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Programa de Infraestructura de Concesiones 2020-2022”, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, en su sitio web institucional deberá crear y mantener actualizado un registro público de las multas que mensualmente curse, por sí o por quien actúe en su representación o de la institución o entidad mandante, a las empresas concesionarias de obras públicas, identificadas por especialidad o rubro de la concesión. Este registro deberá incluir el monto de la multa originalmente cursada y el monto final pagado por la empresa.”.

Del Honorable Senador señor Sandoval:

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (256)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“Los Decretos emanados desde el Ministerio de Hacienda que contemplen la asignación de recursos en nuevas iniciativas de inversión deberán estar disponibles y tramitados al 31 de enero del año 2022.”.

De los Honorables Senadores señora Allende y señores Lagos y Latorre:

Capítulo 02; Programa 02 (Dirección de Arquitectura). (331)

Para agregar una Glosa nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“En el primer trimestre, se deberá informar el cronograma de ejecución de los proyectos de restauración de ascensores y del Instituto de Neurociencia. En el mes de junio deberá informar la etapa de ejecución de dichos recursos, en caso de no haberse comenzado se deberán remitir los antecedentes a la Comisión Mixta para determinar las causas de la misma.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro y el Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (368)

Para solicitar votación separada.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos y Pizarro y el Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 02; Programa 12 (Dirección General de Aguas). (370)

Para solicitar votación separada.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Glosas comunes a la Partida. (379)

Para agregar al final de la Glosa 21, lo siguiente:

“esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final, debiendo los receptores estar autorizado debidamente por el Ministerio de Salud según las normas legales vigentes.”.

La indicación 24 fue retirada por una de sus autoras.

Las indicaciones 331 y 379 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 58, 71, 75, 90, 91, 153, 154 y 256 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 8 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 13 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó con las siguientes modificaciones:

Capítulo 05; Programa 04 Áreas Silvestres Protegidas

Rebajar a M\$ 1 los gastos del Subtítulo 30, ítem 10 y Subtítulo 31, ítem 02.

En relación con la Partida fueron formuladas las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (38)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 “Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450”, del siguiente tenor:

“La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado sobre las bonificaciones otorgada en virtud de la ley 18.450 a privados, indicando propiedad y datos de la bonificación otorgada, además de los planos de los respectivos proyectos en formato kmz.”.

De la Honorable Senadora señora Muñoz:

Capítulo 05; Programa 05 (Gestión Forestal). (70)

Para intercalar en el Subtítulo 24, Ítem 01, la Asignación 002 “Proyecto Manejo Sustentable de la Tierra”, Glosa 05 por un monto de \$3.391.132.900.

Capítulo 05; Programa 05 (Gestión Forestal). (77)

Para crear en el Subtítulo 24, Ítem 01, la Asignación 002 “Fondo Proyecto Manejo Sustentable de la Tierra”, por el monto de M\$3.391.132.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 05; Programa 04 (Áreas Silvestres Protegidas). (82)

Repóngase el gasto del Subtítulo 31, ítem 02 en el Programa 04 Áreas Silvestres Protegidas del Capítulo 05 Corporación Nacional Forestal, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Quinta Subcomisión Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Del Honorable Diputado señor Mellado Pino:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (92)

Para incorporar un inciso, del siguiente tenor:

“Se incrementarán los montos correspondientes al Instituto de Desarrollo Agropecuario, debido al alza de los fertilizantes que perjudica a la pequeña agricultura y cultivos tradicionales.”.

De la Honorable Senadora señora Muñoz:

Capítulo 05; Programa 05 (Gestión Forestal). (98)

En el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002 Proyecto Manejo Sustentable de la Tierra; reemplázase la Glosa 05 original que pasa a ser Glosa 06 y así sucesivamente, por la siguiente:

“Con cargo a estos se financiará la continuidad del proyecto en la región de Coquimbo, particularmente para el financiamiento de actividades demostrativas y de inversión territorial que considera inversión comunal y en las comunidades agrícolas de las provincias de Elqui, Limarí y Choapa.”.

De los Honorables Senadores señoras Allende y Rincón, y señores Lagos, Montes y Pizarro:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (114)

Para agregar en la Glosa 07, un inciso final, del siguiente tenor:

“Esa información deberá tener un capítulo sobre los pequeños productores agrícolas beneficiados por la bonificación de riego.”.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (118)

Para agregar en la Glosa 07, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“La información deberá tener un capítulo sobre los pequeños productores agrícolas beneficiados por la bonificación de riego.”.

Del Honorable Senador señor Latorre y el Honorable Diputado Díaz:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (143)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación de beneficios de la ley N° 18.450 de soluciones basadas en la naturaleza, entendiendo por tales las acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados, que

abordan desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria e hídrica o el riesgo de desastres, de manera eficaz y adaptativa, al mismo tiempo que proporcionan beneficios para el desarrollo sustentable y la biodiversidad, tales como intervenciones de protección de cauces, recarga de acuíferos, reforestación, restauración de humedales, entre otros.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (145)

Para agregar en las Glosas 05 y 07, un inciso final, del siguiente tenor:

“En ningún caso se podrá beneficiar individualmente a personas naturales o jurídicas que en total posean, de forma directa o a través de sociedades matrices o filiales, más de 200 hectáreas agrícolas de riego ponderado, lo que será aplicable para los proyectos que postulen el año 2022.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Montes, Lagos y Pizarro, y el Honorable Diputado Schilling:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (349)

Para solicitar votación separada del Programa.

La indicación 145 fue retirada por uno de sus autores.

Las indicaciones 70, 77, 92, 98 y 143 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

Las indicaciones 38, 114 y 118 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 8 votos a favor y 10 votos en contra. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

La Partida fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas, con excepción de las glosas 06 y 07 del Programa 04, Administración de Bienes, Capítulo 01, Subsecretaría de Bienes Nacionales, que dejó pendientes a fin de ser consideradas por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- Puesta en votación la Partida fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De los Honorables Diputados señoras Cariola, Santibañez y señor Moraqa:

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (311)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

“Con cargo a estos recursos el Ministerio del Trabajo podrá considerar programas de subsidio orientados a reconocer económicamente el trabajo doméstico de cuidado no remunerado y articular una red de colaboración de cuidadoras y cuidadores que permita reducir y redistribuir la carga de los trabajos de cuidados de adultos mayores, menores de edad o personas dependientes.”.

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (313)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos el Ministerio del Trabajo podrá considerar como beneficiarias de acciones de capacitación a las y los trabajadores que ejerzan trabajos domésticos de cuidado no remunerado de menores de edad, adultos mayores o personas dependientes.”.

Capítulo 05; Programa 04 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- Empleo). (315)

Para agregar una Glosa 07, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

"Con cargo a estos recursos se podrá considerar programas de subsidio orientados a reconocer económicamente el trabajo doméstico de cuidado no remunerado y articular una red de colaboración de cuidadoras y cuidadores que permita reducir y redistribuir la carga de los trabajos de cuidados de adultos mayores, menores de edad o personas dependientes.”.

Las indicaciones 311, 313 y 315 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado, señor Schilling:

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (367)

Para solicitar votación separada.

En votación, el Programa 01 fue rechazado con 7 votos a favor y 11 votos en contra.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Goic:

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (26)

Para sustituir en la Glosa 19, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”, la cifra “\$41.760.000” por “\$60.000.000”.

Del Honorable Senador señor Sandoval:

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (34)

Para sustituir en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, por la siguiente:

“Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción, implementación y estado de avance de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

Asimismo, informará respecto del estado de implementación de la Unidad de Hemodinamia en el Hospital Regional de Coyhaique.”.

Del Honorable Diputado señor Moraga:

Capítulo 10; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (37)

Para solicitar votación separada del Programa.

De los Honorables Senadores señora Allende y señor Quinteros:

Capítulo 10; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (41)

Para solicitar votación separada del Programa.

Del Honorable Senador señor Sandoval:

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (42)

Para agregar una glosa nueva asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Zonas Extremas del Senado respecto de los proyectos hospitalarios en las zonas señaladas en el artículo 38 del Decreto Ley 3529 de 1980, ya sea se encuentren en etapa pre-inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada sus grados de avance, presupuesto asignado y población beneficiada. De igual forma, deberá informar respecto de la categorización de la Mediana Complejidad en el Hospital de Puerto Aysén.”.

De las Honorables Senadoras señoras Allende y Muñoz:

Capítulo 42; Programa 01 (Servicio de Salud Metropolitano Oriente). (44)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, del siguiente tenor:

“Con cargo a esta asignación se podrán incluir recursos para mantener la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral, a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales, incluyendo prestaciones en salud mental.

El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.

A más tardar el 31 de enero de 2022 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y trimestralmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindada.”.

De las Honorables Senadoras señoras Goic, Rincón y Sabat:

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (47)

Para agregar en la Glosa 19, asociada al Subtítulo 21, Ítem 02 “Al Gobierno Central”, del siguiente tenor:

“Asimismo, con cargo a estos fondos podrán financiarse terapias, medicamentos y atención para pacientes con Atrofia Muscular Espinal (AME), así como cualquier costo asociado al tratamiento de

dicha enfermedad. Además, en caso de superar los recursos de este fondo, podrá suplementarse con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público del año correspondiente. Del uso de estos recursos se informará a las comisiones de Salud y Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional.”.

De la Honorable Diputada señora Hernando:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (49)

Para agregar una glosa nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales, realizará un estudio semestral de la inversión en Hospitales, el que será remitido a las comisiones de hacienda de la Cámara de Diputados y Diputadas, como del senado, debiendo contener al menos los siguientes puntos:

1.- Flujo de todos los Proyectos tanto de concesionados asociación Público Privado y de financiamiento público;

2.- El flujo de los recursos asociados por etapas y años;

3.- Estado de las concesiones de los Hospitales; para los Hospitales Concesionados, incluirá el informe del nivel de fallas y aplicación de multas, los años quedan de contrato;

4.- Detalle de modificaciones de contrato, adicionales, costo total; Para los establecimientos adjudicados, pero aún no terminados informará el estado de avance, retrasos, multas; los que se encuentran en estado de licitación o por licitar. Detalle, plazos, montos.

5.- Acompañara un estudio comparado de los diferentes tipos de inversión de hospitales que se han realizado.”.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (52)

Para agregar una glosa nueva, del siguiente tenor:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales, realizará un estudio semestral de la inversión en Hospitales, el que será remitido a las comisiones de hacienda de la Cámara de Diputados y Diputadas, como del senado, debiendo contener al menos los siguientes puntos:

1.- Flujo de todos los Proyectos tanto de concesionados asociación Público Privado y de financiamiento público;

2.- El flujo de los recursos asociados por etapas y años;

3.- Estado de las concesiones de los Hospitales; para los Hospitales Concesionados, incluirá el informe del nivel de fallas y aplicación de multas, los años quedan de contrato;

4.- Detalle de modificaciones de contrato, adicionales, costo total; Para los establecimientos adjudicados, pero aún no terminados informará el estado de avance, retrasos, multas; los que se encuentran en estado de licitación o por licitar. Detalle, plazos, montos.

5.- Acompañará un estudio comparado de los diferentes tipos de inversión de hospitales que se han realizado.”.

Del Honorable Senador señor Lagos y los Honorables Diputados señores Moraga, Monsalve y Núñez:

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (148)

Para agregar la siguiente Glosa 36, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos, durante 2022, el Ministerio de Salud podrá financiar el proceso de licitación e inicio de las obras para la normalización del Hospital Humberto Lorza Cortés de Illapel y el Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso.

El Ministerio de Salud deberá informar al 30 de marzo de 2022 a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y el Senado antecedentes relativos al proceso de licitación los Hospitales de Illapel y Valparaíso, particularmente el monto del financiamiento y la fecha de inicio de las obras de normalización del Hospital de Illapel, así como el cronograma estipulado para su término.”.

De la Honorable Senadora señora Carvajal:

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (155)

Para incrementar en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 011 “Servicio de Salud Ñuble”, los recursos asignados al Servicio en Miles de \$ 400.000.

Capítulo 30; Programa 01 (Servicio de Salud Ñuble). (156)

En el Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 014 Hospital de Chillán: Incrementase los ingresos en Miles de \$ 400.000.

En el Subtítulo 24, Ítem 03, Transferencias Corrientes a otras entidades públicas:

(i) Incrementase los ingresos en Miles de \$ 300.000.

(ii) Incorpórase la siguiente Glosa 04 nueva del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se desarrollarán los siguientes programas públicos de salud: Programa de diagnóstico y atención especializada para el cáncer, por un monto anual de miles de \$ 50.000; Programa integral de salud geriátrica por un monto anual de miles de \$ 150.000, y un Programa de salud integral para el diagnóstico, tratamiento y apoyo de niños, niñas y adolescentes, y sus familias, afectados por una enfermedad del espectro Autista, por un monto anual de miles de \$ 100.000. Estos recursos consideran la contratación de personal de salud especializado, insumos médicos y el financiamiento de otras prestaciones necesarias para la implementación de los programas.”.

En el Subtítulo 29, Ítem 05 Adquisición de máquinas y equipos:

(i) Incrementase los ingresos en Miles de \$ 100.000.

(ii) Incorpórase la siguiente Glosa 05 nueva del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se financiará para el Hospital de Chillán, la adquisición de un equipamiento de última generación destinado al diagnóstico precoz del cáncer.”.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Glosas comunes a la Partida. (202)

Para intercalar en la Glosa 16, entre las expresiones “Comisión de Salud del Senado” “y treinta días después”, lo siguiente: “, Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados, y Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Laqos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Glosas comunes a la Partida. (216)

Para agregar en la Glosa 16, después de “Comisión de Salud del Senado” lo siguiente: “Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y Comisión Mixta de Presupuestos”.

Del Honorable Diputado señor Flores:**Glosas comunes a la Partida. (309)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances realizados para el pago de un bono de desempeño difícil a los conductores de ambulancias de los recintos públicos de salud, incluyendo aquellos de la atención primaria de salud.”.

Glosas comunes a la Partida. (334)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances realizados para el pago de un bono de desempeño difícil a los conductores de ambulancias de los recintos públicos de salud, incluyendo aquellos de la atención primaria de salud.”.

De los Honorables Diputados señora Yeomans y señores Teillier y Jiménez:**Capítulo 44; Programa 01 (Servicio de Salud Metropolitano). (341)**

Para agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 22, letra b), punto b), en el primer párrafo, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“Con cargo a estos recursos, se financiará la eliminación del quinto turno de los servicios de los Hospitales Barros Luco Trudeau, Hospital Dr. Lucio Córdova y Hospital Psiquiátrico El Peral.”.

Del Honorable Diputado señor Brito:

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (345)

Para agregar en la Glosa 04, a continuación del punto final, la frase: “Asimismo, se deberá informar sobre el estado de avance del estudio de pre inversión del Nuevo Hospital Carlos Van Buren.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 10; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (365)

Para solicitar votación separada del Programa.

Del Honorable Diputado señor Díaz:

Glosas comunes a la Partida. (375)

Para agregar una letra nueva, del siguiente tenor:

“d: Con cargo a estos recursos, durante 2022, el Ministerio de Salud podrá financiar el proceso de licitación e inicio de las obras para la normalización del Hospital Humberto Lorza Cap. 24. Prog. 01 Cortés de Illapel y del Hospital San Pedro de Los Vilos.”.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Glosas comunes a la Partida. (382)

Para sustituir en la Glosa 19, el punto y aparte, después de la palabra “abdominoplastia” por una coma, y agregar lo siguiente:

“y cirugías bariátricas, según la evaluación correspondiente. La selección de las personas beneficiarias de este “programa de guatitas delantal”, deberán ser debidamente evaluadas y derivadas por la Atención Primaria de Salud, estar asociadas a actividades de los programas de Vivir Sano o similares, demostrando efectivo compromiso y voluntad de cambio de hábitos alimenticios.”.

De los Honorables Diputados señora Santibáñez y señor Moraqa:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (383)

Para solicitar votación separada del Programa.

Fue retirada por su autor.

Las indicaciones 26, 44, 47, 49, 52, 148, 155, 156, 341, 375 y 382 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

Las indicaciones 34, 42, 202, 216, 309, 334 y 345 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Las solicitudes de votación separada 37, 41 y 365 recaídas sobre el Capítulo 10; Programa 02 (Programa de Atención Primaria), fueron rechazadas con 1 voto a favor, 13 votos en contra y 4 abstenciones, por lo que se reducen a \$1 miles todos los gatos no establecidos por leyes permanentes.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

Esta Partida fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de los programas 01, 02, 03 y 04 del Capítulo 03.

En esta Partida recayó la siguiente indicación:

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional de Geología y Minería). (62)

Repóngase los gastos variables y glosas que hayan sido rechazados en los Programas 01, 02, 03 y 04 del Capítulo 03, Servicio Nacional de Geología y Minería, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Quinta Subcomisión Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender repuestos los rubros afectados por el rechazo de estos Programas y los rubros superiores de agregación.

La indicación 62 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión. En consecuencia, se dio por rechazada la enmienda propuesta por la Quinta Subcomisión.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Esta Partida fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor García:

Capítulo 29; Programa 01 (Serviu Región de la Araucanía). (57)

Para solicitar votación separada de la Glosa 02, letra a), asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Glosas Comunes a la Partida. (104)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos asociados a al subtítulo 32, identificando las empresas beneficiarias, las condiciones pactadas y las soluciones habitacionales generadas por este subtítulo, distribuido regionalmente."

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Glosa común a la Partida. (209)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 32 “Préstamos”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, identificando las empresas beneficiarias, las condiciones pactadas y las soluciones habitacionales generadas por este subtítulo, distribuido regionalmente.”.

Del Honorable Senador señor Montes:

Resumen Presupuesto de Instituciones. (222)

Para sustituir en la Glosa 03, la letra j), asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, por el siguiente texto:

“j.- En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el DF N°5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas conforme al inciso tercero del artículo 52 del DS N°49 (V y U), 2011 y al Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a éstas en cuanto persona jurídica. Tratándose del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, sólo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asimismo, el Serviu podrá otorgar a las cooperativas señaladas:

i) Préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, las que deberán ser restituidas en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensar con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del DS N°49, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo del 2011.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos.

ii) Apoyo en capacitación y organización de la Cooperativa de Vivienda.

iii) Apoyo en la formulación y presentación del Proyecto de Vivienda y barrio.

iv) Apoyo en la adquisición de terrenos del Serviu o de otros organismos públicos para proyectos de vivienda.”.

*A la Partida 18 (específicamente, a Resumen Presupuesto de Instituciones) (Montes).

Resumen Presupuesto de Instituciones. (228)

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, un literal, nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos los Municipios podrán postular a Programa de Vivienda Social para políticas locales.

Resumen Presupuesto de Instituciones. (229)

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, un literal, nuevo, del siguiente tenor:

“Las empresas constructoras que participen en el Programa Emergencia Habitacional 2022 - 2026 recibirán los pagos dentro del mes correspondiente, tendrán prioridad para la revisión de proyectos dentro de los 45 días de presentado, y podrán participar en iniciativas de capacitación y fortalecimiento tecnológico para la construcción de viviendas.”.

Resumen Presupuesto de Instituciones. (230)

Para sustituir en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 32, el inciso primero, por el siguiente:

“Con cargo a estos fondos los Serviu podrán otorgar uno o más préstamos a las Cooperativas, Empresas Constructoras o la Entidad desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidio, en los siguientes casos:”.

Resumen Presupuesto de Instituciones. (232)

Para agregar en la Glosa 10, un inciso penúltimo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo formulará modelos flexibles de financiamiento de estos proyectos, considerando financiamiento global contra proyecto, financiamiento por postulantes con subsidios, u otras modalidades mixtas. Además gestionará convenios con otros Ministerios, Servicios, Gobernaciones y Municipios para obras indispensables de oportuno equipamiento (Colegios, Cesfam, Espacios Deportivos, Arborización, etc.).”.

Resumen Presupuesto de Instituciones. (233)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Minvu pondrá en marcha un programa piloto para trabajadores.

Será postulado por la empresa donde laboren, y por los propios trabajadores.

El estándar será el Programa de Integración DS 19. Será financiado por la empresa, el Serviu y los trabajadores postulantes. El aporte de la empresa será a lo menos un 20% del Proyecto, y los trabajadores de un 20%. La empresa descontará de impuestos su aporte en 5 cuotas anuales después de entregadas las viviendas, que se les descontarán de impuestos.”.

De los Honorables Senadores señora Allende y señores Lagos y Latorre:

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (330)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Estos recursos se deberán distribuir de manera proporcional a la presencia de campamentos por región.”.

Del Honorable Diputado señor Brito:

Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso). (336)

Para agregar en la Glosa 05, a continuación del punto final, la frase:

“Asimismo, el Serviu deberá informar sobre el estado y la ejecución del proyecto “Parque intercomunal de Reñaca Alto” en Viña del Mar, señalando con cargo a qué fondos se imputará.”.

Las indicaciones 222, 228, 229, 230, 232, 233 y 330 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

Las indicaciones 104, 209 y 336 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 8 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

La Quinta Subcomisión aprobó esta Partida, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01, Programa 07 Desarrollo Logístico

- Eliminar las glosas 01, 02 y 03 asociadas al Programa.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (78)

Agrégase la siguiente glosa 17, nueva:

"17 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del fondo de apoyo regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

La información incluirá la distribución de los recursos del FAR no destinados a transportes, de conformidad a lo señalado en la letra c) del número 1 del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.”.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).
(103)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los recursos asignados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 520, 521, 522 y 523 podrán ser utilizados para subsidiar servicios integrados al Sistema de Transporte Público de Santiago y que, en parte de su recorrido, operen en las distintas comunas que limitan con la Provincia de Santiago -como Lampa y Colina- y las comunas de San Bernardo y Puente Alto. La definición respecto a la cantidad y ubicación de servicios con estas características será definida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, previa audiencia a los Municipios respectivos.”.

Del Honorable Diputado señor Moraga:

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).
(149)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, en el párrafo primero, después del “punto final”, que pasa a ser “punto seguido”, la siguiente oración:

“En los mismos términos y con cargo a estos recursos se procederá a la licitar contratos para servicios de transporte de pasajeros entre las localidades de Pisagua, Huara y la ciudad de Iquique y entre la localidad de Colchane y la ciudad de Iquique.”.

De los Honorables Diputados señores Leiva y

Silber:

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).
(160)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los recursos asignados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 520, 521, 522 y 523 podrán ser utilizados para subsidiar servicios integrados al Sistema de Transporte Público de Santiago y que, en parte de su recorrido, operen en comunas que limitan con la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto; como Colina, Lampa, Tiltil, Padre Hurtado, Talagante, Isla de Maipo, Calera de Tango, Buin, Pirque, San José de Maipo, Curacaví, Melipilla. La definición respecto a la cantidad y ubicación de servicios con estas características será atribución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.

De los Honorables Senadores señores Montes

y Pizarro:

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).
(204)**

Para agregar, en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 520 “Subsidio Transitorio –Transantiago”, lo siguiente:

“Los recursos asignados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 520 podrán ser utilizados para subsidiar servicios integrados al Sistema de Transporte Público de Santiago y que, en parte de su recorrido, operen en las distintas comunas que limitan con la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto como Colina, Lampa, Padre Hurtado, Calera de Tango y Buin. La definición respecto a la cantidad y ubicación de servicios con estas características será definido del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones escuchando a los municipios respectivos.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).
(205)**

Para agregar, en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 521 “Subsidio Transporte Público-Transantiago”, lo siguiente:

“Los recursos asignados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 521, podrán ser utilizados para subsidiar servicios integrados al Sistema de Transporte Público de Santiago y que, en parte de su recorrido, operen en las distintas comunas que limitan con la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto como Colina, Lampa, Padre Hurtado, Calera de Tango y Buin. La definición respecto a la cantidad y ubicación de servicios con estas características será definido del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones escuchando a los municipios respectivos.”.

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).
(206)**

Para agregar, en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 522 “Subsidio Especial Adicional-Transantiago”, lo siguiente:

“Los recursos asignados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 522 podrán ser utilizados para subsidiar servicios integrados al Sistema de Transporte Público de Santiago y que, en parte de su recorrido, operen en las distintas comunas que limitan con la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto como Colina, Lampa, Padre Hurtado, Calera de Tango y Buin. La definición respecto a la cantidad y ubicación de servicios con estas características será definido del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones escuchando a los municipios respectivos.”.

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (207)

Para agregar, en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 523 “Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Transantiago”, lo siguiente:

“Los recursos asignados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 523 podrán ser utilizados para subsidiar servicios integrados al Sistema de Transporte Público de Santiago y que, en parte de su recorrido, operen en las distintas comunas que limitan con la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto como Colina, Lampa, Padre Hurtado, Calera de Tango y Buin. La definición respecto a la cantidad y ubicación de servicios con estas características será definido del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones escuchando a los municipios respectivos.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Montes y Pizarro, y del Honorable Diputado señor Monsalve:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (208)

Para agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512 “Subsidio Nacional al Transporte Público”, lo siguiente:

“Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, destinados al mejoramiento del transporte público a través la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, deberán considerar, como factor dentro de la evaluación técnica de las licitaciones que se realicen para estos efectos, la

experiencia previa de los operadores prestando servicios en las ciudades respectivas en que se desarrollen dichos procesos. La no incorporación de dicho criterio en la evaluación restringirá el uso de los recursos disponibles en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512 del Programa Nacional de Subsidio al Transporte Público para subsidiar dichos servicios.”.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (258)

Para agregar en la Glosa 09, lo siguiente:

“Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, destinados al mejoramiento del transporte público a través la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, deberán considerar, como factor dentro de la evaluación técnica de las licitaciones que se realicen para estos efectos, la experiencia previa de los operadores prestando servicios en las ciudades respectivas en que se desarrollen dichos procesos. La no incorporación de dicho criterio en la evaluación restringirá el uso de los recursos disponibles en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512 del Programa Nacional de Subsidio al Transporte Público para subsidiar dichos servicios.”.

De los Honorables Senadores señora Allende y señores Lagos y Latorre:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (332)

Para intercalar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, lo siguiente:

“El informe también contemplará un detalle sobre el subsidio a ascensores de Valparaíso que son considerados, cuáles son, cuánto monto existe y su evaluación. Además, trimestralmente se informará acerca del estado de la dictación del reglamento correspondiente que establezca las condiciones técnicas, de seguridad u operación que deban cumplir.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Schilling. (363)

Para solicitar votación separada.

Las indicaciones 103, 149, 160, 204, 205, 206, 207, 208 y 258 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

La indicación 332 fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 8 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada 14 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Fue analizada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones, dejando pendiente para para la Comisión Especial Mixta el Programa 01 del Capítulo 05, Instituto Nacional de la Juventud (INJUV).

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De las Honorables Senadoras señoras Allende,
Rincón y Sabat:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de la Niñez). (17)

Para agregar una glosa nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos elaborará un reporte anual, digital, procesable y legible, con información sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, al momento de presentar el presupuesto anual y en el mes de septiembre. Dentro de su metodología, incorporará entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Asimismo, de manera desagregada, incluirá dentro del reporte los cuatro ejes de derechos y 18 resultados estratégicos del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025; las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada, y, protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos, niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, con discapacidad, LGBTIQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. La información contenida en el reporte corresponderá a niños y adolescentes de 0 a 17 años, y desagregados por tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social. El referido informe deberá presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto; a la comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado; a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras. Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso publicará el reporte en los respectivos sitios web de ambas corporaciones, sin perjuicio que se publique en los portales de los organismos que participen en la elaboración del reporte.”.

De las Honorables Senadoras señoras Allende

y Rincón:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (18)

Para solicitar votación separada de la Asignación 352 “Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad”, asociada al Subtítulo 24.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (19)

Para agregar en la Glosa 14, un inciso final, nuevo, asociado al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352 “Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad”, del siguiente tenor:

“En el primer trimestre de 2022, el Ministerio deberá informar a la Comisión Mixta un eventual aumento de la pensión con cargo a esta asignación, teniendo en cuenta la línea de la pobreza.

Además, se deberá informar la posibilidad de extender dicha pensión a cuidadores y cuidadoras de niños y niñas y de personas adultas mayores.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (20)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 “Sistema Nacional de Cuidado”, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la comisión mixta de presupuestos, la ejecución de esta asignación y el enfoque de género realizado en su implementación. Se deberá informar, especialmente, la cobertura de la misma, especificando si las personas bajo el cuidado son personas en situación de discapacidad, niños o niñas y adultos mayores, además de su distribución por región y comuna.”.

Del Honorable Diputado señor Mellado Suazo:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (21)

- Para eliminar en la Glosa 16, en el primer inciso, asociado al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, la frase:

“y siempre que inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada”.

- Para agregar en la Glosa 16, en el primer inciso, asociado al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, la frase:

“En ningún caso se podrá beneficiar a comunidades en la lista de espera que perturben la posesión o mera tenencia de los predios considerados para compra.”.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 11; Programa 02 (Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa). (66)

Agréganse a la glosa 02 a) los siguientes párrafos, nuevos:

“No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 66 funcionarios.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñen en el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.”.

Capítulo 11; Programa 02 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (73)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
24		Transferencias Corrientes		
	03	A Otras Entidades Públicas		
		414 Programa Vivienda Primero	1.681.619	
		998 Programa Noche Digna		1.681.619

Capítulo 02; Programa 03 (Programas de Generación de Ingresos Autónomos). (74)

Elimínase el párrafo final de la glosa 04.

Elimínase la asociación de la glosa 05 con las siguientes asignaciones:

- 33.01.004 Acceso al Microcrédito
- 33.01.006 Yo Emprendo Semilla

Agrégase, en la glosa 05, los siguientes párrafos finales, nuevos:

“Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.

Adicionalmente, se consideran hasta \$ 85.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para el estudio de evaluación de impacto del Programa Yo Emprendo.”.

Capítulo 02; Programa 04 (Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario). (74)

Agrégase, en la glosa 05 el siguiente párrafo final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.”.

Del Honorable Diputado señor Moraga:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (99)

Para suprimir en la Glosa 16, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, lo siguiente:

“y siempre que inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada”.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 05 (Instituto Nacional de la Juventud). (151)

Para reponer, en el Subtítulo 24, ítem 01, la asignación:

“013 Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral por \$426.713 miles.”.

De los Honorables Diputados señora Nuyado y señor Moraga:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (165)

Para reducir en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, lo siguiente:

Para reducir a \$1.

Del Honorable Senador señor García:

Capítulo 05; Programa 01 (Instituto Nacional de la Juventud). (221)

Para solicitar votación separada del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (360)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (361)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (362)

Para solicitar votación separada del Programa.

Las indicaciones 17, 19 y 20 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 21, 99 y 151 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 8 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin enmiendas.

En esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Pérez Lahsen:

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (13)

Para reemplazar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Sede", el segundo inciso, por el siguiente:

"Con cargo a estos recursos sólo se podrá contratar los servicios de personal de apoyo profesional, técnico y experto, con los límites de remuneración y las condiciones que establezca una instrucción del Comité Externo de Asignaciones."

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (14)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Sede", el segundo inciso, tras el punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Mensualmente, el Comité Externo de Asignaciones remitirá a ambas cámaras del Congreso Nacional el listado de personas contratadas, especificando su título obtenido en educación superior o la ausencia de éste, la calidad en la que se contrataron, el o los constituyentes para los cuales prestará sus servicios y el monto total asignado. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación."

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (15)

Para agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", un segundo inciso al literal b), del siguiente tenor:

"Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el detalle

del gasto en apoyo técnico especializado de este literal incurridos en cada mes. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (16)

Para agregar en la Glosa 01, un segundo inciso, del siguiente tenor:

“Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el detalle de los gastos operacionales incurridos en cada mes. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de este obligación.”.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (63)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Incrementase</u>
09		APORTE FISCAL	1.192.366
	01	Libre	1.192.366
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.192.366
	03	A Otras entidades Públicas	1.192.366
		001 Asignaciones Art.134, inc.Final,CPR	1.192.366

Elimínase, en la glosa 05, el párrafo final que señala “Inclu-ye hasta \$4.072 miles por convencional constituyente, por el periodo.”.

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (63)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Redúzcase</u>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.192.366
	03	A Otras Entidades Públicas	1.192.366
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	1.192.366

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (63)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Incrementétese</u>
27		APORTE FISCAL LIBRE	1.192.366
	22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1.192.366
		001 Secretaría General de la Presidencia de la República	1.192.366

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Del Honorable Diputado señor Pérez Lahsen:**Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (80)**

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Asignaciones Art. 134. inc. Final, CPR", la siguiente frase, tras el punto final que pasa a ser seguido:

"Mensualmente el Comité Externo de Asignaciones informará al Pleno de la Convención Constitucional y a ambas cámaras del Congreso Nacional acerca de la observancia de sus instrucciones respecto de la contratación y remuneración de los servicios de personal de apoyo profesional, técnico y experto."

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (83)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Asignaciones Art. 134. inc. Final, CPR", la siguiente oración, tras el punto final que pasa a ser seguido:

"En la contratación y remuneración de los servicios de personal de apoyo profesional, técnico y experto se considerarán especialmente las instrucciones del Comité Externo de Asignaciones."

De las Honorables Senadoras señoras Allende, Rincón y los Honorables Diputados señores Díaz y Schilling:**Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (132)**

Para agregar en la Glosa 01, a continuación del punto seguido, que pasa a ser punto final, un inciso final, del siguiente tenor:

“Acordada que sea la prórroga por la Convención, en los términos establecidos en el inciso tercero del artículo 137 de la Constitución Política de la República, el mayor gasto presupuestario para esos meses de funcionamiento -que no podrá ser inferior al presupuesto aprobado en esta Ley de Presupuestos para el funcionamiento del primer trimestre de 2022- se devengará e incorporará de forma inmediata al presupuesto de la Convención Constitucional.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (133)

Para suprimir en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal” la frase:

“Por un total de hasta \$1.262.317 miles, y \$8.144 miles por convencional constituyente, por el periodo”.

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (134)

Para sustituir en la Glosa 03, letra a), asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, el guarismo “\$490.099” por \$620.512.

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (135)

Para agregar en la Glosa 04, un inciso final, nuevo, asociado al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, del siguiente tenor:

“Con cargo para estos recursos se podrán destinar para viáticos por concepto de Alimentos, traslado y hospedaje para funcionarios, y demás personas que presten servicios de apoyo administrativo la convención constitucional en calidad de comisión de servicio y ad honorem.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (136)

Para reemplazar la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Asignaciones Art. 134. inc. Final, CPR” por la siguiente:

“Con cargo a estos recursos se financiarán las asignaciones que se establezcan en el reglamento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política, incluyendo asesores.

Estos recursos se distribuirán conforme lo disponga el reglamento de la Convención Constitucional, ajustándose a la

disponibilidad presupuestaria, y serán administrados por el Comité Externo señalado en la citada disposición.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (137)

Para reemplazar la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 “Participación ciudadana, Ley N°20.500”, por la siguiente:

“Con cargo a estos recursos podrán financiarse actividades o mecanismos de participación ciudadana.

Estos recursos se distribuirán a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Ministerio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

Este ítem deberá ser suplementado a solicitud que la Convención determine con exactitud la programación de Participación Ciudadana y Difusión y, serán ejecutados a solicitud del órgano que determine el reglamento de funcionamiento de la Convención o en su defecto, por su Presidencia. Por cuanto dichos recursos deberán estar disponibles en el Tesoro Público.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (138)

Para reemplazar la Glosa 9, por la siguiente:

“Los recursos destinados al financiamiento de la Convención Constitucional se ejecutarán según un programa de gasto y podrán suplementarse, a solicitud de la Mesa, de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria, conforme a las reglas generales. La Convención podrá distribuir los recursos entre los distintos ítems de gastos, mediante resolución de la Mesa.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (142)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo para estos recursos se podrán destinar para viáticos por concepto de Alimentos, traslado y hospedaje para funcionarios, y demás personas que presten servicios de apoyo administrativo a la convención constitucional en calidad de comisión de servicio y ad

honorem, siempre y cuando sus propios servicios de origen no financien este gasto.”.

Glosas Comunes a la Partida. (144)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los recursos asociados a este Programa, serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el Reglamento de la Convención determine o de su Presidente/a, sin que se puedan cuestionar los fundamentos de mérito del gasto o sus montos y con respeto irrestricto del carácter autónomo de la Convención Constitucional.”.

Las indicaciones 14, 15, 16 y 80 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 13, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 142 y 144 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

La indicación 63 fue aprobada por 17 votos a favor y 1 abstención.

En votación la indicación 83, se registraron 8 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 9 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención. En virtud del artículo 182 del Reglamento del Senado se procedió a repetir la votación, registrándose 9 votos a favor y 10 votos en contra, por lo que resultó rechazada.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 23 **MINISTERIO PÚBLICO**

La Partida fue considerada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada

por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó, con excepción de los siguientes programas: Programa Casa Solar y Programa Mi Taxi Eléctrico, ambos contenidos en las transferencias a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001), los que quedaron para ser considerados por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sobre esta partida recayó la siguiente indicación:

Del Honorable Senador señor De Urresti:

**Capítulo 01; Programa 05 (Plan de Acción de Eficiencia Energética).
(141)**

Para agregar en la Glosa 06, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre, la Subsecretaría informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del Programa Más Leña Seca.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por 17 votos a favor y 1 voto en contra.

PARTIDA 25
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (30)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018 “Programas de Recuperación Ambiental y Social”, del siguiente tenor:

“En caso de que en el primer semestre exista una ejecución bajo el 50% en cada uno de estos programas, la Subsecretaría deberá informar a Contraloría y a la comisión de medio ambiente del Senado, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades en la baja ejecución de dicho programa.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (35)

Para agregar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021 “Estudios Medioambientales”, un inciso nuevo del siguiente tenor:

“La subsecretaría de medio ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre los avances en el Programa de Regulación Ambiental indicando además los avances que existen en materia de declaraciones de zonas latentes y saturada y avances en materia de dictación y ejecución de planes de descontaminación.”.

La indicación número 30 fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

La indicación número 35 fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Lagos:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (33)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, del siguiente tenor:

“Además, se podrá financiar todo tipo de gasto que demande la operación y administración de las actividades y/o acciones para la conservación de la biodiversidad y del medioambiente a nivel nacional a través del Fondo Naturaleza Chile por un monto máximo de \$180 millones. La transferencia indicada será posterior a la suscripción de un convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Fondo Naturaleza Chile, en donde se establecerán a lo menos los objetivos, metas y resultados esperados. Semestralmente la Subsecretaría del Medio Ambiente tendrá que informar a la comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre las actividades realizadas en el marco del convenio de transferencia antes indicado.”.

La indicación fue declarada inadmisibile por la señora Presidenta de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida resultó aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 26
MINISTERIO DEL DEPORTE

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

En esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Prieto:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (22)

Para agregar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 381 “Asistencia a la Carrera Deportiva”, tras el punto final que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“Con cargo a estos recursos, podrá financiarse un seguro de salud para deportistas amateurs, inscritos en su Federación respectiva, cuya cobertura tenga en especial consideración las lesiones o

enfermedades a las que tenga un mayor riesgo que la población general, a causa de la disciplina que practica.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (109)

- Para agregar, en Glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 382 “Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023”, en el inciso primero, lo siguiente:

“De los recursos transferidos con cargo a esta asignación, se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

- Para agregar, en la Glosa 13, Asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 382 “Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023”, en el inciso primero, lo siguiente:

“De los recursos transferidos con cargo a esta asignación, se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- **Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.**

PARTIDA 27
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

La Primera Subcomisión aprobó la Partida, sin enmiendas, en lo referente a su Capítulo 01, Programa 01, correspondiente a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género y a su capítulo 02, con sus Programas 01, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y 02, Mujer y Trabajo.

- El Programa 03, Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres, del Capítulo 02, quedó pendiente para resolución de la Comisión Especial Mixta.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De las Honorables Senadoras señora Allende y Rincón:

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (310)

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012 “Programa Mujer y Participación Política”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres). (312)

Para intercalar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 “Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Se podrán contemplar capacitaciones en el tema de género, análisis de casos y acciones paliativas de las repercusiones emocionales, apoyo psicológico, acompañamiento y autocuidado para los profesionales que trabajan en el Servicio de Atención Telefónica y Telemática Especializada en Violencia contra las mujeres (SATT). Se deberá asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento del Servicio vía telemática, tales como sillas con las características necesarias; equipos para dar respuesta al volumen de llamadas; protocolos para prevenir el acoso laboral telefónico y bloquear llamados indeseados.”.

De los Honorables Diputados señora Santibáñez y señor Moraqa:

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (381)

Para solicitar votación separada de la Asignación 001 "Apoyo a las Mujeres Jefas de Hogar", asociada al Subtítulo 24, Ítem 03.

En votación, el Programa 02 fue rechazado con 7 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben reducirse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

La indicación 310 fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 312 fue declarada inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 28 **SERVICIO ELECTORAL**

La Cuarta Subcomisión acordó aprobar esta Partida en los mismos términos.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por 18 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 29 **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó dejando pendiente, para la Comisión Especial Mixta, los siguientes asuntos:

- Programa 01, Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Capítulo 01, del mismo nombre.

- Capítulo 03, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus cuatro Programas: el 01, Servicio Nacional del Patrimonio

Cultural; el 02, Red de Bibliotecas Públicas; el 03, Consejo de Monumentos Nacionales, y el 04, Museos Nacionales.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señora Allende y señor Montes, y los Honorables Diputados señores Monsalve y Schilling:

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (210)

Para agregar en la Glosa 05, literal, nuevo, del siguiente tenor:

“m) Fundación Salvador Allende 150.000”.

Fue retirada por su autora.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (358)

Para solicitar votación separada.

Del Honorable Diputado señor Díaz:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (380)

Para agregar una glosa nueva, asociada al Subtítulo 22, Ítem 03, Asignación 002 “Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, del siguiente tenor:

“Con cargo estos recursos se podrá adquirir la compra del Teatro Centenario de La Serena.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 8 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes y no se sometieron a votación el resto de las indicaciones presentadas.

PARTIDA 30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Goic:

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (28)

Para incrementar el monto de asignación de "\$39.323.804" a "\$40.323.804", asociado al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "Programa de Investigación Asociativa".

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (32)

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", los siguientes incisos segundo y tercero:

"Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el financiamiento de expediciones científicas hasta por \$ 417.600 miles. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley dichos recurso no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia deberá suscribirse un convenio que detalle los objetivos, plazos, rendiciones y cualquier otra condición que permita establecer el buen uso de los recursos.

Con cargo a estos recursos, la ANID adjudicará la creación de un centro de investigación científica para apoyar las estrategias y

prácticas de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos eficaces, eficientes, seguros y coherentes con las necesidades de la población chilena, en lo relativo al cáncer.”.

Del Honorable Diputado señor Díaz:

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (223)

Para agregar una Glosa 19, nueva, del siguiente tenor:

“La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará trimestralmente a la Comisión de Futuro Ciencia Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados respecto de los criterios utilizados en la ejecución de las glosas presupuestarias que otorgan financiamiento extraordinario para Becarios/as del programa Becas Chile, Becarios/as Nacionales e Investigadores/as de Universidades acreditadas Nacionales, plazos de ejecución, beneficios comprendidos, duración de los mismos, recursos invertidos, número total de beneficiarios/as y respecto de cualquier antecedente que la mencionada comisión estime relevante.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (224)

Para agregar en la Glosa 07, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos, se concederá financiamiento por un plazo máximo de seis (6) meses adicionales a todos los investigadores, estudiantes de programas de Magíster y Doctorado que se encuentren actualmente cursando estudio en alguna institución nacional acreditada, para concluir sus investigaciones y programa de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la Pandemia Covid-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos, y otras.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (225)

Para agregar en la Glosa 07, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos, se concederá financiamiento por un plazo máximo de seis (6) meses adicionales a todos los investigadores, estudiantes de programas de Magíster y Doctorado que se encuentren actualmente cursando estudio en alguna institución nacional acreditada, para concluir sus investigaciones y programa de estudio,

interrumpidos por el acaecimiento de la Pandemia Covid-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos, y otras.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (226)

Para agregar en la Glosa 10, un inciso final, nuevo del siguiente tenor:

“Se concederá a los becarios del Programa Becas Chile una extensión por un plazo máximo de 6 meses adicionales, al máximo dispuesto por el artículo 22, letra b, del Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece normas para el otorgamiento de becas bicentenario de posgrado, a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación de postgrado.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (227)

Para agregar en la Glosa 07, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Se concederá a los becarios del Programa Becas Nacionales una extensión por un plazo máximo de 6 meses adicionales, al máximo dispuesto por el artículo 5, inciso 1.a, del Decreto Supremo N°335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece normas para el otorgamiento de becas nacionales de posgrado, a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras.”.

De los Honorables Senadores señores Lagos y

Pugh:

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (373)

Para agregar en la Glosa 16, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 “Programa Investigación Asociativa”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos, se podrá transferir un monto máximo de 150 millones de pesos, a la corporación público privada

que para estos efectos creará la ANID en virtud de la letra O del artículo 12 de la Ley N° 21.105. Dicha corporación deberá tener su sede principal en la Región de Valparaíso y tener por giro el desarrollo de la investigación en el ámbito de la ciberseguridad.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (374)

Para agregar en la Glosa 16, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 “Programa Investigación Asociativa”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos, se podrá transferir un monto máximo de 150 millones de pesos, a la corporación público privada que para estos efectos creará la ANID en virtud de la letra O del artículo 12 de la Ley N° 21.105. Dicha corporación deberá tener su sede principal en la Región de Valparaíso y tener por giro el desarrollo de la investigación en el ámbito de la ciberseguridad.”.

La indicación 223 fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones números 28, 32, 224, 225, 226, 227, 373 y 374 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó rechazada por 6 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención. En consecuencia, deben rebajarse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

La Primera Subcomisión acordó aprobar la Partida, con excepción de los Programas 03, sobre Operaciones Complementarias, y 11, sobre Empresas y Sociedades del Estado, del Capítulo 01, cuya resolución quedó para el pronunciamiento de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Recayeron sobre ella las siguientes indicaciones:

De Su Excelencia el Presidente de la República:

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (63)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Redúzcase</u>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.192.366
	03	A Otras Entidades Públicas	1.192.366
		Provisión para Financiamientos	
		104 Comprometidos	1.192.366

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (63)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Incrementése</u>
27		APORTE FISCAL LIBRE	1.192.366
	22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1.192.366
		Secretaría General de la Presidencia de la República	
		001	1.192.366

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

De los Honorables Senadores señora Allende y señor Latorre, y de los Honorables Diputados señora Hertz y señor Moraga:

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (152)

Para sustituir en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 001 “Jubilaciones, Pensiones, y Montepíos”, la frase:

“, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N° 18.056” por la frase “a aquellas víctimas de violaciones a los Derechos Humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones hayan sufrido un menoscabo permanente total o parcial, su capacidad de trabajo desde el 18 de octubre en adelante.”.

De los Honorables Diputados señores Monsalve**y Moraqa:****Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (159)**

Para intercalar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 001 “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos”, en el numeral 1, entre la expresión “el beneficio” y el punto aparte (.) la frase “así como incorporar como beneficiarias a las viudas de ex trabajadores de ENACAR que cumplan con los requisitos.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y del Honorable Diputado señor Monsalve:**Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (217)**

Para agregar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 001 “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos después de la palabra “afectada” lo siguiente: “en sus Derechos Humanos e integridad física.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (218)

Para incorporar en la Glosa 28, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 200 “Fondo de Emergencia Transitorio”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Dirección de Presupuesto informará al 31 de marzo a la Comisión Mixta de Presupuesto sobre la distribución de estos recursos por Ministerios y los proyectos que se financiaron en cada Ministerio.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (219)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Presupuestos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de pensiones de gracia decretadas y pagadas a ex trabajadores portuarios, señalando el gasto mensual y desglosándolas por comunas.”.

Del Honorable Diputado señor Ortiz:**Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (284)**

Para intercalar en la Glosa 12, entre las expresiones “a personas afectadas” y “en el contexto de”, la frase “en sus Derechos Humanos e integridad física.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (285)

Para agregar en la Glosa 28, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Dirección de Presupuesto informará al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre la distribución de estos recursos por Ministerios y los proyectos que se financiaron en cada Ministerio.”.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Montes y Pizarro, y del Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (384)

Para solicitar la votación separada del Programa.

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (386)

Para solicitar la votación separada en el Subtítulo 23, Ítem 01, de la Asignación 001 “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos”.

Las indicaciones y solicitudes de votación separada 152, 384 y 386 fueron retiradas por sus autores.

Las indicaciones 218, 219 y 285 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 159, 217 y 284 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, fue rechazada por 6 votos a favor y 10 votos en contra.

ARTICULADO

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 fue estudiado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

A continuación, se da cuenta de la votación recaída en los artículos sometidos a consideración de la Comisión, y de las indicaciones presentadas, cuando correspondiere.

No fueron objeto de indicaciones los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. Puestos en votación, resultaron aprobados por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, la Comisión analizó las indicaciones formuladas al articulado de la iniciativa legal.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Artículo 33, nuevo. (173)

“Artículo 33.- Estará expresamente prohibido a los servicios de bienestar de las Fuerzas Armadas enajenar cualquier bien inmueble o derechos que se tengan sobre estos durante la vigencia de la presente ley. Los conservadores de bienes raíces deberán rechazar de pleno derecho cualquier inscripción que tenga por objeto transferir bienes inmuebles de los servicios de bienestar de las Fuerzas Armadas.”.

Del Honorable Senador señor Montes:

Artículo, nuevo. (286)

“Estará expresamente prohibido a los servicios de bienestar de las FFAA. enajenar cualquier bien inmueble o derechos que se tengan sobre estos durante la vigencia de la presente ley. Los conservadores de bienes raíces deberán rechazar cualquier inscripción que tenga por objeto transferir bienes inmuebles de los servicios de bienestar de las FFAA.”.

Artículo, nuevo. (287)

“El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, con participación de los gobernadores Regionales, formulará a más tardar el 31 de marzo de 2022, un Plan de Emergencia Habitacional 2022 - 2026 para

responder con proyectos al enorme déficit de viviendas acumuladas entre las familias del 40% de menores ingresos en el Registro Social de Hogares.

Los Ministerios, y todos los organismos públicos, que intervienen en la aprobación y desarrollo de los proyectos de vivienda, barrio e integración (Estudios Ambientales, Eistu y otros), deben contar con equipos preparados y con disponibilidad para procesar sus responsabilidades específicas en un plazo no superior a un mes.

Los Municipios, y en particular las Direcciones de Obras Municipales, deben contar con equipos con condiciones de analizar con eficacia y preferentemente los proyectos del Plan de Emergencia Habitacional.”.

Artículo 32. (288)

Para sustituir la expresión “marzo” por “diciembre”.

Del Honorable Senador señor Latorre y del Honorable Diputado señor Díaz:

Artículo 16. (319)

Para agregar en el inciso primero, en el numeral 12, los siguientes párrafos segundo y tercero, nuevos, del siguiente tenor:

“Deberá informar, asimismo, el gasto público destinado durante el año 2021 a materias relativas al cambio climático por partidas presupuestarias.

Esta información deberá encontrarse disponible en el sitio web institucional de la Dirección de Presupuestos en formato digital y procesable.”.

Artículo 16. (320)

Para agregar en el inciso primero, un numeral 14, nuevo del siguiente tenor:

“14. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre del 2022, las iniciativas de inversión que tengan incidencia en cambio climático contenidas en el proyecto de ley de presupuestos del año 2023.”.

Artículo 16. (324)

Para agregar en el inciso primero, un numeral 15, nuevo, del siguiente tenor:

“15. A más tardar al 30 de junio, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la factibilidad de implementar una oficina especializada en cambio climático en la Dirección de Presupuestos, encargada de monitorear, evaluar, proponer metodologías y realizar recomendaciones relacionadas con el gasto público en cambio climático.”.

De la Honorable Senadora señora Rincón y de los Honorables Senadores señores Lagos, Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Schilling:

Artículo nuevo. (347)

Para agregar un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo Nuevo: “Durante el año 2022, sobre la base de los lineamientos del Plan de Acción de Gobierno Abierto 2018-2020 y siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales sobre la materia, se comenzarán a implementar las medidas legales y administrativas para concretar la creación de un Registro Público de Beneficiarios Finales de las personas jurídicas constituidas en Chile que permita prevenir la corrupción, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, así como la evasión y elusión tributaria”.

De la Honorable Senadora señora Rincón y del Honorable Diputado señor Moraqa:

Artículo 14. (385)

Para agregar un numeral, nuevo, del siguiente tenor:

“23. El Ministerio de Defensa Nacional, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, a la Comisión de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Contraloría General de la República, las compras e inversiones que efectúen las instituciones de las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto, con cargo al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico, de conformidad con el Párrafo 2º, Título VI, de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, en materia de capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, distinguiendo entre las que fueren solicitadas, las autorizadas y las verificadas en dicho período. La información entregada debe contener, especialmente:

a) Si las operaciones se encuentran consideradas en el plan cuatrienal de inversiones;

b) La modalidades de compras utilizada en cada caso; las causales legales que autoricen expresamente la utilización de licitación privada o la contratación directa, en su caso, y los criterios y antecedentes tenidos en cuenta para la elección de los proveedores convocados a licitación privada o trato directo;

c) Las autoridades designadas para efectuar las adquisiciones en los respectivos decretos de inversión;

d) Las jefaturas y funcionarios que participen en las comisiones evaluadoras de las ofertas respectivas;

e) Las jefaturas y funcionarios que participen en la revisión del proceso licitatorio;

f) Las bases de licitación;

g) La individualización de las personas naturales y jurídicas proveedora, y la de quienes, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica proveedora;

h) Los bienes, servicios, infraestructura, gastos de sostenimiento y todo otro gasto asociado a las compras e inversiones de bienes y servicios, involucrados en cada caso;

i) Los proveedores nacionales o extranjeros, número de veces y montos totales de las contrataciones por cada proveedor;

j) Los contratos que formaliza las transacciones y las garantías exigidas;

k) La forma en la que las instituciones han asegurado el cumplimiento de los deberes de probidad y la prevención de conflictos de intereses en dichas operaciones.

En cabal cumplimiento de sus obligaciones de transparencia los Comandantes en Jefe de las Fuerza Armadas y el Jefe del Estado Mayor Conjunto, procurarán entregar al Ministerio de Defensa, y a las comisiones de ambas Cámaras del Congreso Nacional, toda la información detallada y exhaustiva necesaria para asegurar el cumplimiento de los deberes de probidad en el uso de los recursos fiscales, de eficacia, eficiencia y responsabilidad en el gasto público. Con todo, cuando la información pudiere afectar la seguridad nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de la República, esta será entregada

con carácter de secreta o reservada según el caso, debiendo las autoridades o funcionarios que la reciben, mantener los resguardos necesarios, pudiendo incurrir en las responsabilidades penales o administrativas que correspondan según la ley.”.

Las indicaciones números 319, 320, 324 y 385 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 173, 286, 287, 288 y 347 fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta de la Comisión.

- Se solicitó votación acerca de la declaración de inadmisibilidad de la indicación 173, registrándose 6 votos por la inadmisibilidad y 8 votos por la admisibilidad.

Enseguida, la indicación 173 fue aprobada por 9 votos a favor y 5 votos en contra.

El Ejecutivo formuló reserva de constitucionalidad respecto de la indicación recién aprobada.

- - -

CAPÍTULO DE MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponer lo siguiente:

PARTIDA 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República). (36) (129)

Reducir a \$ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes contenidos en la Glosa 03, literal b), asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”.

**PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Senado) (81)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementar</u>	<u>Reducir</u>
21		Gastos en Personal		10
Crear:				
23		Prestaciones de Seguridad Social	10	
	01	Prestaciones Previsionales	10	

**PARTIDA 03
PODER JUDICIAL**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República) (102)

Agregar en la Glosa 03, a continuación de la expresión “del Senado,” lo siguiente: “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos,”.

**PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (157) (234) (283) (344)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, a continuación de la frase “el detalle de la distribución

de los recursos policiales por comuna,” lo siguiente “comparados con la dotación 2021,”.

Agregar en la Glosa 06, a continuación de la frase “y su efecto para la salud de las personas.”, la siguiente oración: “De igual manera, deberán informar acerca de los gastos asociados a la adquisición de armas o dispositivos acústicos con tecnología de largo alcance y de altavoces de alta frecuencia, indicando su rango de emisión de decibeles.”.

Cuadro Gobiernos Regionales - Programas de Inversión Gobiernos Regionales (Nota en página 70 Partida). (214)

Incorporar a continuación de la oración “El Fondo de Apoyo Regional Ley N° 20.378 incluye proyectos destinados a conectividad digital por un monto de hasta \$25.000.000 miles”, lo siguiente: “Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de conectividad digital financiados con esos recursos.”.

Capítulo 34; Programa 01 (Financiamiento Gobiernos Regionales).

Incorporar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 “Financiamiento Gobiernos Regionales-Programas de Inversión:

- En el numeral 1, el siguiente literal c), nuevo:

“c) El Gobierno Regional de Atacama informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al Fondo de Apoyo Regional. Asimismo, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.”. **(31)**

- Un numeral 3, nuevo, pasando el actual a ser 4 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“3. Gobierno Regional de O’Higgins

El Gobierno Regional de O’Higgins informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que

reciban con cargo al Fondo de Apoyo Regional. Asimismo, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.”. **(27)**

- En el numeral 4, que pasa a ser 5, una letra c), nueva del siguiente tenor:

“c) El Gobierno Regional de La Araucanía informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos que se destinen a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, tales como proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad. De igual forma, deberá informar respecto de los proyectos financiados que formen parte de la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de la Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la Región.”. **(352)**

- En el numeral 7, agregar un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

“El Gobierno Regional Metropolitano deberá informar, a más tardar en el mes de mayo, la posibilidad de conformar una mesa de trabajo con las municipalidades de Maipú, Estación Central y Cerrillos, para analizar propuestas para mejorar la gestión y la transferencia de recursos a SMAPA.”. **(335)**

PARTIDA 06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior).

- Reducir a U\$ 1 miles la cifra consignada para gastos reservados en la letra b) de la Glosa 04, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”. **(130)**

- Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Durante el primer semestre de 2022, la Cancillería informará si con cargo a estos recursos podrá autorizarse la promoción de reuniones de expertos, sociedad civil y sector empresarial para la discusión de nuevos reglamentos que ordenen, mejoren y hagan más seguras las rutas de navegación en zonas de crianza, alimentación y tránsito de ballenas y mamíferos marinos en general; contratar estudios científicos que permitan conocer de mejor manera las poblaciones de mamíferos marinos potencialmente expuestos a muerte o daño por colisiones con embarcaciones; asistir a conferencias y foros internacionales que permitan al Estado chileno cumplir de mejor manera sus obligaciones en esta materia, y el desarrollo de campañas de información pública sobre esta materia.”. **(140)**

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección de Fronteras y Límites del Estado).

Reducir a \$1 miles la cifra consignada para gastos reservados en la letra b) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”. **(54) (131)**

**PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes contenidos en la Partida.

Introducir, asimismo, las siguientes enmiendas:

**Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura).
(236)**

Agregar la siguiente Glosa nueva asociada al Programa:

“Deberá informarse a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto al personal destinado a labores de fiscalización de la pesca ilegal en las regiones de Los Lagos y Aysén.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (235)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 132 “Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad”, un inciso final, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Servicio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de personas mayores beneficiadas en dicho programa desglosado por región y comuna.”.

Capítulo 09; Programa 03 (Programa de Promoción Internacional). (107) (108) (162)

Agregar en la Glosa 02, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Los recursos destinados al programa de Promoción Internacional serán informados semestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, especialmente los países donde se realizó la promoción y las plataformas de difusión utilizadas para difundir los destinos turísticos chilenos.”.

**PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Agregar una Glosa nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Hacienda informará sobre las medidas desarrolladas para implementar las recomendaciones del informe OCDE sobre el valor de instalar el Registro Público de Beneficiarios Finales.

El informe incluirá, durante el año 2022, la implementación de las medidas legales y administrativas para concretar la creación de un Registro Público de Beneficiarios Finales de las personas jurídicas constituidas en Chile que permita prevenir la corrupción, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, así como la evasión y elusión tributaria.”. (11) (88)

Capítulo 01; Programa 08 (Secretaría de Modernización del Estado). (72)

- Eliminar la Asignación 255 "Laboratorio de Gobierno", del Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, del Subtítulo 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES, y las glosas 04 y 05 asociadas a la misma asignación.

- Reducir el Ítem 01 Libre, del Subtítulo 09 APOORTE FISCAL, en \$1.422.949 miles.

o o o o o

Crear en el Capítulo 01 el siguiente programa nuevo, con los montos que a continuación se indican: **(72)**

Programa 11 Laboratorio de Gobierno

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	Denominación	<u>Miles de \$</u>
			INGRESOS	
09			APOORTE FISCAL	1.422.949
	01		Libre	1.422.949
			GASTOS	
21			GASTO EN PERSONAL	1.128.301
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	294.544
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	104
	04		Mobiliario y Equipos	104

Crear en este programa las glosas que a continuación se indican:

GLOSA 01, asociada a Nivel de Programa, en los siguientes términos:

"01 Se podrán financiar las obligaciones cuya vigencia exceda del 31 de diciembre de 2021 en los contratos administrativos de suministro y servicios celebrados por CORFO hasta el 31.12.2020, y por la Secretaría General de la Presidencia hasta el 31.12.2021, para la implementación y operación del Comité de Innovación en el Sector Público, también denominado Laboratorio de Gobierno, continuando la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda con la titularidad del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emanadas de dichos contratos."

GLOSA 02, asociada al Subtítulo 21, GASTOS EN PERSONAL, en los siguientes términos:

"02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 27

El Personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de\$ 3.059

c) Convenios con personas naturales

- N° de personas 1
- Miles de \$ 25.056

Las personas que se contraten con cargo a esos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.982, Asignación por funciones críticas.

- N° de personas 6
- Miles de \$ 83.151

GLOSA 03, asociada a Subtítulo 22, BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, en los siguientes términos:

"03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 2.088

GLOSA 04, asociada a Nivel de Programa, en los siguientes términos:

"04 Traspásanse al Ministerio de Hacienda los bienes muebles trasladados al Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y que se encuentren debidamente reconocidos e

inventariados por este, así como también los bienes muebles adquiridos en el marco del Programa Presupuestario 07 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, Laboratorio de Gobierno, asumiendo el Ministerio de Hacienda la titularidad de los derechos, debiendo incorporarse a su inventario de conformidad a la normativa aplicable.”.

Como consecuencia deben entenderse modificados los rubros superiores de agregación.

o o o o o

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (60)

Modificar la Glosa 06 asociada al subtítulo 21 Gastos en Personal, incrementándose en la letra a) la Dotación máxima de personal en 4 y reduciéndose en la letra d), sobre Convenios con personas naturales, el N° de personas en 4.

**PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 20 (Subsecretaría de Educación). (282)

Agregar en la Glosa 08, en el inciso final, a continuación de la expresión: “Cámara de Diputados”, lo siguiente: “y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles).

(298)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones”, el siguiente inciso final:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados el monto total de recursos transferidos con este objeto. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente, a

la misma comisión, el detalle de establecimientos de Educación Parvularia que han obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite.”.

(296) (317)

Incorporar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 “Municipalidades”, el siguiente inciso final:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados el monto total de recursos transferidos con este objeto. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente, a la misma comisión, el detalle de establecimientos de Educación Parvularia que han obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite.”.

**PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (69)

Reemplazar en la Glosa 08 los siguientes guarismos:

- “528” por “552”.
- “18.987.119” por “19.852.550”.
- “4.009.136” por “3.143.705”.

**PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles y a US\$ 1 miles, respectivamente, todos los gastos no establecidos por ley permanente contenidos en la Partida.

Introducir, asimismo, las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida

- Agregar en la Glosa 06, a continuación de la expresión “y de la Cámara de Diputados”, la siguiente: “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”. **(93) (110)**

- Agregar una Glosa 07, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente el Ministerio de Defensa Nacional y el de Hacienda -de modo conjunto- informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos y los usos del Fondo de Contingencia Estratégico creado en la ley N° 21.174.”. **(97) (111)**

**PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida. (379)

Agregar en la Glosa 21 la siguiente oración final:

“Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final, debiendo los receptores estar autorizado debidamente por el Ministerio de Salud según las normas legales vigentes.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Dirección de Arquitectura). (331)

Incorporar una Glosa 07, nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“07 En el primer trimestre se deberá informar el cronograma de ejecución de los proyectos de restauración de ascensores y del Instituto de Neurociencia. En el mes de junio deberá informar la etapa de ejecución de dichos recursos y en caso de no haber comenzado la misma se deberán remitir los antecedentes a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para determinar las causas de la misma.”.

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles todos los gastos no establecidos por ley permanente contenidos en la Partida.

Introducir, asimismo, las siguientes enmiendas:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (38) (114) (118)

Efectuar las siguientes enmiendas en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 “Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450”:

- Incorporar la siguiente oración final en el último inciso: “La información deberá tener un capítulo sobre los pequeños productores agrícolas beneficiados por la bonificación de riego.”.

- Agregar el siguiente inciso final:

“La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado sobre las bonificaciones otorgadas en virtud de la ley N° 18.450 a privados, indicando propiedad y datos de la bonificación otorgada, además de los planos de los respectivos proyectos en formato KMZ.”.

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 15
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo) (367)

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes contenidos en el Programa

**PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida:

- Agregar en la Glosa 16, después de la expresión “Comisión de Salud del Senado,” lo siguiente: “Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, y Comisión Especial Mixta de Presupuestos,”. **(202) (216)**

- Agregar la siguiente Glosa nueva:

“El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances realizados para el pago de un bono de desempeño difícil a los conductores de ambulancias de los recintos públicos de salud, incluyendo aquellos de la atención primaria de salud.”. **(309) (334)**

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria)

Reducir en \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes contenidos en el Programa. **(37) (41) (365)**

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud)

- Agregar en la Glosa 04, a continuación del punto final, la siguiente oración: “Asimismo, se deberá informar sobre el estado de avance del estudio de pre inversión del Nuevo Hospital Carlos Van Buren.”. **(345)**

- Consultar en la Glosa 04 un inciso nuevo, del tenor siguiente.

“El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto de los proyectos hospitalarios en las zonas señaladas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, ya sea que se

encuentren en etapa pre-inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada sus grados de avance, presupuesto asignado y población beneficiada. De igual forma, deberá informar respecto de la categorización de la Mediana Complejidad en el Hospital de Puerto Aysén.”. **(42)**

- Reemplazar la Glosa 05 por la que sigue:

“Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción, implementación y estado de avance de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

Asimismo, informará respecto del estado de implementación de la Unidad de Hemodinamia en el Hospital Regional de Coyhaique.”. **(34)**

**PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA**

Aprobarla, sin enmiendas:

**PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes, con las siguientes modificaciones:

Glosas Comunes a la Partida. (104) (209)

Agregar una Glosa 16, nueva, asociada al Subtítulo 32 “Préstamos”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, identificando las empresas beneficiarias, las condiciones pactadas y las soluciones habitacionales generadas por este subtítulo, distribuido regionalmente.”.

Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso). (336)

Para agregar en la Glosa 05, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración, nueva:

“Asimismo, el Serviu deberá informar sobre el estado y la ejecución del proyecto “Parque intercomunal de Reñaca Alto”, en Viña del Mar, señalando con cargo a qué fondos se imputará.”.

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes, con la siguiente modificación:

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).
(332)**

Intercalar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, como inciso quinto, nuevo, el siguiente:

“El informe también contemplará un detalle sobre el subsidio a ascensores de Valparaíso considerando cuáles son, cuánto monto existe y su evaluación. Además, trimestralmente se informará acerca del estado de elaboración del reglamento correspondiente que establezca las condiciones técnicas, de seguridad u operación que deban cumplir.”.

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Aprobarla, sin modificaciones.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales).

Agregar en la Glosa 14, un inciso final, nuevo, asociado al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352 “Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad”, del siguiente tenor:

“En el primer trimestre de 2022, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un eventual aumento de la pensión con cargo a esta asignación, teniendo en cuenta la línea de la pobreza. Además, se deberá informar la posibilidad de extender dicha pensión a cuidadores y cuidadoras de niños y niñas y de personas adultas mayores.”. **(19)**

Incorporar una Glosa 24, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 “Sistema Nacional de Cuidado”, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de esta asignación y el enfoque de género realizado en su implementación. Se deberá informar, especialmente, la cobertura de la misma, especificando si las personas bajo el cuidado son personas en situación de discapacidad, niños o niñas y adultos mayores, además de su distribución por región y comuna.”. **(20)**

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de la Niñez). (17)

Agregar una Glosa 06, nueva, del siguiente tenor:

“06 La Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, elaborará un reporte anual, digital, procesable y legible, con información sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, al momento de presentar el presupuesto anual y en el mes de septiembre. Dentro de su metodología incorporará, entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Asimismo, de manera desagregada, incluirá dentro del reporte los cuatro ejes de derechos y 18 resultados estratégicos del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025; las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada y protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación de desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos, niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, con discapacidad, LGBTIQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. La información contenida en el reporte corresponderá a niños y adolescentes de 0 a 17 años, y desagregados por

tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social. El referido informe deberá presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado; a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras. El Congreso publicará el reporte en los respectivos sitios web de ambas corporaciones, sin perjuicio de que se publique en los portales de los organismos que participen en la elaboración del mismo.”.

**PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 08 (Convención Constitucional). (63)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Incrementase</u>
09		APORTE FISCAL	1.192.366
	01	Libre	1.192.366
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.192.366
	03	A Otras entidades Públicas	1.192.366
		001 Asignaciones Art.134, inc.Final,CPR	1.192.366

- Agregar en la Glosa 01 un segundo inciso, del siguiente tenor:

“Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el detalle de los gastos operacionales incurridos en cada mes. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación.”. **(16)**

- Agregar en la Glosa 03 un segundo párrafo al literal b), del siguiente tenor:

“Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el detalle del gasto en apoyo técnico especializado de este literal incurrido en cada

mes. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación.”. **(15)**

- Eliminar en el inciso primero de la Glosa 05 la oración final que señala “Incluye hasta \$4.072 miles por convencional constituyente, por el periodo.”. **(63)**

- Agregar en el inciso segundo de la Glosa 05 las siguientes oraciones finales: “Mensualmente, el Comité Externo de Asignaciones remitirá a ambas cámaras del Congreso Nacional el listado de personas contratadas, especificando su título obtenido en educación superior o la ausencia de éste, la calidad en la que se contrataron, el o los constituyentes para los cuales prestarán sus servicios y el monto total asignado. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación. Mensualmente el Comité Externo de Asignaciones informará al Pleno de la Convención Constitucional y a ambas Cámaras del Congreso Nacional acerca de la observancia de sus instrucciones respecto de la contratación y remuneración de los servicios de personal de apoyo profesional, técnico y experto.”. **(14) (80)**

PARTIDA 23 MINISTERIO PÚBLICO

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 24 MINISTERIO DE ENERGÍA

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 05 (Plan de Acción de Eficiencia Energética). (141)

Agregar en la Glosa 06, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre, la Subsecretaría informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del Programa Más Leña Seca.”.

PARTIDA 25
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente)

- Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018 "Programas de Recuperación Ambiental y Social", del siguiente tenor:

"En caso de que en el primer semestre exista una ejecución bajo el 50% en cada uno de estos programas, la Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con el objeto de determinar eventuales causas en la baja ejecución de dicho programa.".
(30)

- Agregar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021 "Estudios Medioambientales", un inciso nuevo del siguiente tenor:

"La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre los avances en el Programa de Regulación Ambiental, indicando además los avances que existen en materia de declaraciones de zonas latentes y saturadas y avances en materia de dictación y ejecución de planes de descontaminación.".
(35)

PARTIDA 26
MINISTERIO DEL DEPORTE

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes).

Agregar en el inciso primero de la Glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 382 "Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023", la siguiente oración final:

"De los recursos transferidos con cargo a esta asignación se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.".
(109)

PARTIDA 27
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (310)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012 “Programa Mujer y Participación Política”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“En el Programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (381)

Reducir a \$1 miles los gastos contemplados en la asignación 001 Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar.

PARTIDA 28
SERVICIO ELECTORAL

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 29
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

PARTIDA 30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

- Rechazarla, reduciendo a \$1 mil los gastos de la Partida no establecidos en leyes permanentes.

- Introducir, asimismo, la siguiente enmienda:

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (223)

Agregar una Glosa 19, nueva, del siguiente tenor:

“La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado respecto de los criterios utilizados en la ejecución de las glosas presupuestarias que otorgan financiamiento extraordinario para becarios/as del programa Becas Chile, becarios/as nacionales e investigadores/as de universidades acreditadas nacionales, plazos de ejecución, beneficios comprendidos, duración de los mismos, recursos invertidos, número total de beneficiarios/as y respecto de cualquier antecedente que la mencionada comisión estime relevante.”.

**PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO**

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles y a US\$ 1 miles, respectivamente, todos los gastos no establecidos por ley permanente contenidos en la Partida.

Asimismo, introducir las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (219)

Consultar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 001, del siguiente tenor:

“La Dirección de Presupuestos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y pagadas a ex trabajadores portuarios, señalando el gasto mensual y desglosándolas por comunas.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (63)

Miles de \$

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Reducir</u>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.192.366
	03	A Otras Entidades Públicas	1.192.366
		Provisión para Financiamientos	
		104 Comprometidos	1.192.366

Agregar a la Glosa 28 el siguiente inciso, nuevo:

“La Dirección de Presupuestos informará al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la distribución de estos recursos por Ministerios y los proyectos que se financiaron en cada Ministerio.”. **(218) (285)**

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (63)

<u>Subt</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>Miles de \$ Incrementar</u>
27		APORTE FISCAL LIBRE	1.192.366
	22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1.192.366
		Secretaría General de la Presidencia de la República	
		001	1.192.366

- - -

ARTICULADO

Artículo 1

Reemplazarlo por el siguiente:

“

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2022

En Moneda Nacional

En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	70.176.038.783	5.406.150.203	64.769.888.580
IMPUESTOS	42.276.996.371		42.276.996.371
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.242.084.329		2.242.084.329
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.481.574.025	1.443.911.673	37.662.352
RENTAS DE LA PROPIEDAD	437.854.275		437.854.275
INGRESOS DE OPERACIÓN	959.103.539		959.103.539
OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.816.958.068		2.816.958.068
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.425.013		8.425.013
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	151.740.714		151.740.714
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	976.130.206		976.130.206
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	4.007.266.912	3.962.238.530	45.028.382
ENDEUDAMIENTO	14.800.330.405		14.800.330.405
SALDO INICIAL DE CAJA	17.574.926		17.574.926
GASTOS	70.176.038.783	5.406.150.203	64.769.888.580
GASTOS EN PERSONAL	9.087.971.902		9.087.971.902
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.039.569.568		3.039.569.568
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8.434.444.323		8.434.444.323
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.929.340.908	1.194.765.094	15.734.575.814
INTEGROS AL FISCO	275.250.785	249.146.579	26.104.206
OTROS GASTOS CORRIENTES	5.082.305		5.082.305
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	125.287.622		125.287.622
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.834.656.064		1.834.656.064
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.047.077.952		3.047.077.952
PRÉSTAMOS	206.020.359		206.020.359
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.708.056.047	3.962.238.530	2.745.817.517
SERVICIO DE LA DEUDA	4.150.812.107		4.150.812.107
SALDO FINAL DE CAJA	16.332.468.841		16.332.468.841

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2022

En Moneda Extranjera Convertida a Dolares

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	13.936.654	0	13.936.654
IMPUESTOS	2.266.400		2.266.400
RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.413.650		3.413.650
INGRESOS DE OPERACIÓN	2.614		2.614
OTROS INGRESOS CORRIENTES	25.044		25.044
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	160		160
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	7.622.256		7.622.256
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.875		2.875
ENDEUDAMIENTO	601.615		601.615
SALDO INICIAL DE CAJA	2.040		2.040
GASTOS	13.936.654	0	13.936.654
GASTOS EN PERSONAL	132.622		132.622
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	40.891		40.891
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	298		298
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.888		30.888
OTROS GASTOS CORRIENTES	120		120
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.958		2.958
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	12.288.743		12.288.743
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	425		425
PRÉSTAMOS	2.875		2.875
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	192		192
SERVICIO DE LA DEUDA	1.323.185		1.323.185
SALDO FINAL DE CAJA	113.457		113.457

”

Artículo 14

o o o

Consultar un numeral 23, nuevo, del siguiente tenor:

“23. El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Contraloría General de la República, las compras e inversiones que efectúen las instituciones de las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto, con cargo al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico, de conformidad con el Párrafo 2°, Título VI, de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, en materia de capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, distinguiendo entre las que fueren solicitadas, las autorizadas y las verificadas en dicho período. La información entregada debe contener, especialmente:

a) Si las operaciones se encuentran consideradas en el plan cuatrienal de inversiones.

b) La modalidades de compras utilizadas en cada caso; las causales legales que autoricen expresamente la utilización de licitación privada o la contratación directa, en su caso, y los criterios y antecedentes tenidos en cuenta para la elección de los proveedores convocados a licitación privada o trato directo.

c) Las autoridades designadas para efectuar las adquisiciones en los respectivos decretos de inversión.

d) Las jefaturas y funcionarios que participen en las comisiones evaluadoras de las ofertas respectivas.

e) Las jefaturas y funcionarios que participen en la revisión del proceso licitatorio.

f) Las bases de licitación.

g) La individualización de las personas naturales y jurídicas proveedoras, y la de quienes, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica proveedora.

h) Los bienes, servicios, infraestructura, gastos de sostenimiento y todo otro gasto asociado a las compras e inversiones de bienes y servicios, involucrados en cada caso.

i) Los proveedores nacionales o extranjeros, número de veces y montos totales de las contrataciones por cada proveedor.

j) Los contratos que formalizan las transacciones y las garantías exigidas.

k) La forma en la que las instituciones han asegurado el cumplimiento de los deberes de probidad y la prevención de conflictos de intereses en dichas operaciones.

En cabal cumplimiento de sus obligaciones de transparencia los Comandantes en Jefe de las Fuerza Armadas y el Jefe del Estado Mayor Conjunto procurarán entregar al Ministerio de Defensa, y a las comisiones de ambas Cámaras del Congreso Nacional toda la información detallada y exhaustiva necesaria para asegurar el cumplimiento de los deberes de probidad en el uso de los recursos fiscales, de eficacia, eficiencia y responsabilidad en el gasto público. Con todo, cuando la información pudiere afectar la seguridad nacional, de conformidad con lo establecido en el

artículo 8º de la Constitución Política de la República, esta será entregada con carácter de secreta o reservada según el caso, debiendo las autoridades o funcionarios que la reciben, mantener los resguardos necesarios, pudiendo incurrir en las responsabilidades penales o administrativas que correspondan según la ley.”. **(385)**

o o o

Artículo 16

Número 12

o o o

Agregar los siguientes párrafos segundo y tercero, nuevos, a este numeral:

“Deberá informar, asimismo, el gasto público destinado durante el año 2021 a materias relativas al cambio climático por partidas presupuestarias.

Esta información deberá encontrarse disponible en el sitio web institucional de la Dirección de Presupuestos en formato digital y procesable.”. **(319)**

o o o

o o o

Incorporar al artículo 16 los siguientes números 14 y 15, nuevos:

“14. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2022, las iniciativas de inversión que tengan incidencia en cambio climático contenidas en el proyecto de ley de presupuestos del año 2023.

15. A más tardar al 30 de junio, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la factibilidad de implementar una oficina especializada en cambio climático en la Dirección de Presupuestos, encargada de monitorear, evaluar, proponer metodologías y realizar recomendaciones relacionadas con el gasto público en cambio climático.”. **(320) (324)**

o o o

o o o

Contemplar un artículo 33 nuevo, del tenor que se señala:

“Artículo 33. Estará expresamente prohibido a los servicios de bienestar de las Fuerzas Armadas enajenar cualquier bien inmueble o derechos que se tengan sobre estos durante la vigencia de la presente ley.”. **(173)**

o o o

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2022, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2022

En Moneda Nacional

En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	70.176.038.783	5.406.150.203	64.769.888.580
IMPUESTOS	42.276.996.371		42.276.996.371
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.242.084.329		2.242.084.329
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.481.574.025	1.443.911.673	37.662.352
RENTAS DE LA PROPIEDAD	437.854.275		437.854.275
INGRESOS DE OPERACIÓN	959.103.539		959.103.539
OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.816.958.068		2.816.958.068
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.425.013		8.425.013
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	151.740.714		151.740.714
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	976.130.206		976.130.206
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	4.007.266.912	3.962.238.530	45.028.382
ENDEUDAMIENTO	14.800.330.405		14.800.330.405
SALDO INICIAL DE CAJA	17.574.926		17.574.926
GASTOS	70.176.038.783	5.406.150.203	64.769.888.580
GASTOS EN PERSONAL	9.087.971.902		9.087.971.902
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.039.569.568		3.039.569.568
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8.434.444.323		8.434.444.323
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.929.340.908	1.194.765.094	15.734.575.814
INTEGROS AL FISCO	275.250.785	249.146.579	26.104.206
OTROS GASTOS CORRIENTES	5.082.305		5.082.305
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	125.287.622		125.287.622
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.834.656.064		1.834.656.064
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.047.077.952		3.047.077.952
PRÉSTAMOS	206.020.359		206.020.359
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.708.056.047	3.962.238.530	2.745.817.517
SERVICIO DE LA DEUDA	4.150.812.107		4.150.812.107
SALDO FINAL DE CAJA	16.332.468.841		16.332.468.841

B.- En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2022

En Moneda Extranjera Convertida a Dolares

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	13.936.654	0	13.936.654
IMPUESTOS	2.266.400		2.266.400
RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.413.650		3.413.650
INGRESOS DE OPERACIÓN	2.614		2.614
OTROS INGRESOS CORRIENTES	25.044		25.044
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	160		160
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	7.622.256		7.622.256
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.875		2.875
ENDEUDAMIENTO	601.615		601.615
SALDO INICIAL DE CAJA	2.040		2.040
GASTOS	13.936.654	0	13.936.654
GASTOS EN PERSONAL	132.622		132.622
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	40.891		40.891
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	298		298
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.888		30.888
OTROS GASTOS CORRIENTES	120		120
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.958		2.958
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	12.288.743		12.288.743
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	425		425
PRÉSTAMOS	2.875		2.875
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	192		192
SERVICIO DE LA DEUDA	1.323.185		1.323.185
SALDO FINAL DE CAJA	113.457		113.457

Artículo 2.- Apruébanse los gastos en moneda nacional para el año 2022 a las Partidas que se indican, a efectos de financiar acciones para enfrentar la emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia, entre los que se encuentran la protección de los ingresos de las familias y de los trabajadores; recursos para municipalidades; aportes a organizaciones sociales de la sociedad civil; gastos en salud; mejoras a la ley N°21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales de Protección del Empleo y al Seguro de Cesantía, y otras medidas de protección del empleo; apoyo a los trabajadores independientes; protección para padres, madres y cuidadores trabajadores dependientes formales de niños en edad preescolar; además de medidas para impulsar la reactivación, a través de inversión pública, incentivos a la contratación de trabajadores, financiamiento a Pymes, el reemprendimiento y recapitalización de Pymes y fomento de la inversión privada, acelerar concesiones, fondos de reconversión y capacitación, cumplimiento de condiciones sanitarias para el empleo, facilitación de acceso

al crédito y transparencia; y autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos y regular la aplicación del gasto indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 4° de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975:

	Miles de \$
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	99.214.602
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	281.880
MINISTERIO DE HACIENDA	16.548.227
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	77.561.447
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	2.052.504
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	1.183.725.431
MINISTERIO DE AGRICULTURA	77.123.840
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	210.610.598
MINISTERIO DE SALUD	619.415.640
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	268.076.687
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	9.046.243
MINISTERIO DEL DEPORTE	13.679.714
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO	7.827.026
TESORO PÚBLICO	594.990.340

Salvo que las glosas que regulan los gastos señalados en el inciso anterior dispongan lo contrario, los plazos, condiciones, mecanismos de control y exigencias de dichos gastos serán los contemplados en la ley N° 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional, los informes de ejecución presupuestaria mensual de los ingresos y gastos de los ministerios antes señalados, para los subtítulos y asignaciones que corresponda, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes. Además, en la misma oportunidad, proporcionará a dichos órganos, los informes de ejecución del presupuesto ordinario de dichos ministerios.

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República actuará como instancia de coordinación y seguimiento de la gestión relativa a los planes de inversión y agendas programáticas que se establezcan con cargo a estos fondos.

Artículo 3.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$20.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos

Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.000.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República. La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2022 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2022, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, de las Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10 por ciento de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en el 10 por ciento.

Artículo 5.- Suspéndase, durante el año 2022, la aplicación de la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata. Asimismo, durante el año 2022 no podrá contratarse personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular por aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable respecto de las personas que estuvieren haciendo uso de dichas excepciones al momento de publicación de esta ley.

Artículo 6.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2022, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los montos incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil unidades tributarias mensuales en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del

Ministerio de Hacienda, o el que lo reemplace.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incumplan las leyes laborales y previsionales, lo que deberá ser determinado por la autoridad competente durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, en el momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7.- En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de éstos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos. Deberá remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto. Asimismo, el personal que sea contratado con cargo a dichos recursos no formará parte de la dotación del Servicio.

Artículo 8.- Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante el año 2022, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Asimismo, su reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. Para ello, los órganos de la Administración del Estado deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que corresponda, como parte del proceso de contratación, y cumplir las instrucciones técnicas generales que al respecto emita la Dirección de Presupuestos.

Artículo 9.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, por decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. En ningún caso podrá aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en caso alguno, aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, durante el primer trimestre del año 2022, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus labores por un periodo superior a treinta días corridos. Los contratos para efectuar labores de reemplazo no podrán tener una vigencia superior a seis meses, no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. No se requerirá dicha autorización, tratándose de licencias maternales, postnatal parental y/o licencia por enfermedad grave de hijo menor de un año, debiendo, sin embargo, ser informado a la Dirección de Presupuestos.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N°1.263, de 1975, necesitarán autorización previa de la Dirección de Presupuestos para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir que les sean proporcionados, mediante cualquier tipo de contrato, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o de carga, computadores, y servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil, que no formen parte de un proceso de Compras Coordinadas comunicado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y autorizado por DIPRES. También requerirán esta autorización los señalados órganos y servicios públicos, respecto de inversiones y gasto en proyectos nuevos, de continuidad o arrastre en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), cuando estas no hayan sido aprobadas durante el proceso EVALTIC correspondiente. En el caso de la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo se exceptuarán aquellas referidas a compras de material bélico, policial blindado y aquellas asociadas a labores de inteligencia.

La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos, montos máximos, e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior y las requeridas para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, y podrá establecer los mecanismos de adquisición de los productos o contratación de los servicios, y cualquier otra modalidad o procedimiento que ella determine.

Los vehículos adquiridos y aquellos utilizados en virtud de lo señalado en el inciso primero, que excedan del período presupuestario, formarán parte de las respectivas dotaciones.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los

adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada en caso alguno, la dotación máxima del ministerio de que se trate. El decreto supremo respectivo dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el Servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir su dominio, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2022 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50 por ciento, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65 por ciento del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, y se identificarán los ingresos y gastos estimados en cada

caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas.

Artículo 14.- Las instituciones públicas comprendidas en esta ley informarán ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

1.- Un cronograma mensual, por subtítulos, de gastos del año en curso, que deberá ser enviado durante el mes de marzo, y actualizado en el mes de julio, junto a una explicación de los principales cambios ocurridos en el transcurso del primer semestre y consignados en dicha actualización.

2.- Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

3.- En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en su sitio electrónico institucional un informe trimestral que contenga la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

4.- En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2022, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y,

en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

5.- Mensualmente, el gobierno regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

6.- Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

7.- Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

8.- Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.

9.- Cada ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el monto ejecutado por concepto de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido. Asimismo, informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estos últimos, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

10.- Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y

en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella y el detalle de los pasajes utilizados en dichas comisiones de servicios, indicando el titular de éstos, destino, valor y fecha, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, las que deberán informarse en sesión secreta.

11.- Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de funcionarios que cesen en sus funciones, en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, indicando la fecha y causal de cesación.

12.- Cada ministerio y los demás órganos de la Administración del Estado deberán poner a disposición en sus respectivos sitios electrónicos institucionales la información relativa al presupuesto asignado por esta ley. Para estos efectos procurarán utilizar un lenguaje claro y comprensible, que permita ser comprendido por la mayor cantidad de personas, utilizando gráficos y cualquier otro mecanismo que permita comprender, de manera sencilla, cómo se compone el presupuesto y los distintos elementos que lo integran, vinculando esta información a las orientaciones estratégicas, objetivos prioritarios y resultados esperados para el período. Se deberá contemplar mecanismos de participación ciudadana, que permitan recoger inquietudes y realizar consultas sobre iniciativas en estudio o para la priorización de acciones futuras, a través de consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, conformados acorde lo establecido en el artículo 74 del decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

13.- Los ministerios y los demás órganos de la Administración del Estado deberán informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los proyectos adjudicados con cargo a sus respectivos subtítulos 29, junto con un detalle de gastos y el estado de avance respectivo.

14.- Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

15.- Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados

directamente por la institución, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en cada uno de los programas que constituyen la respectiva partida.

16.- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo.

17.- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el Gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, esto en cada uno de los programas.

18.- Se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la nómina de las inversiones públicas, incluidos los proyectos que han sido concesionados, con indicación de la fecha de inicio de las obras, los plazos para su ejecución y la totalidad de los montos comprendidos en las inversiones o concesiones de que se trate, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado cada una de las precitadas variables.

19.- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma la partida respectiva.

20.- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, con indicación de la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación en relación con el total del personal, diferenciado según género y por estamento, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.

21.- Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de

la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausencia y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

22.- Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del ministerio.

Toda información que, de acuerdo con lo establecido en esta ley, deba ser remitida a cualquiera de las comisiones de la Cámara de Diputados o del Senado, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional. En el caso de la Cámara de Diputados, dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital, legible y procesable, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, desagregada por sexo, cuando corresponda. La Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado deberá disponer en un repositorio electrónico de acceso público la información remitida de acuerdo con lo establecido en esta ley. Para tal efecto, se podrá disponer de una plataforma web, a través de la cual, las instituciones públicas contenidas en la presente ley deberán disponer la respectiva información.

Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos deberá remitir la información que le corresponda recibir a las comisiones permanentes de la Cámara de Diputados y del Senado cuyas materias de competencia se relacionen con la Partida respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su recepción.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser puesta a disposición por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada, en los mismos plazos, en los respectivos sitios electrónicos de los organismos obligados a proporcionarla en que deba ser informada.

23. El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Contraloría General de la República, las compras e inversiones que efectúen las instituciones de las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto, con cargo al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico, de conformidad con el Párrafo 2º, Título VI, de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, en materia de capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, distinguiendo entre las que fueren solicitadas, las autorizadas y las verificadas en dicho período. La información entregada debe contener, especialmente:

a) Si las operaciones se encuentran consideradas en el plan cuatrienal de inversiones.

b) La modalidades de compras utilizadas en cada caso; las causales legales que autoricen expresamente la utilización de licitación privada o la contratación directa, en su caso, y los criterios y antecedentes tenidos en cuenta para la elección de los proveedores convocados a licitación privada o trato directo.

c) Las autoridades designadas para efectuar las adquisiciones en los respectivos decretos de inversión.

d) Las jefaturas y funcionarios que participen en las comisiones evaluadoras de las ofertas respectivas.

e) Las jefaturas y funcionarios que participen en la revisión del proceso licitatorio.

f) Las bases de licitación.

g) La individualización de las personas naturales y jurídicas proveedoras, y la de quienes, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica proveedora.

h) Los bienes, servicios, infraestructura, gastos de sostenimiento y todo otro gasto asociado a las compras e inversiones de bienes y servicios, involucrados en cada caso.

i) Los proveedores nacionales o extranjeros, número de veces y montos totales de las contrataciones por cada proveedor.

j) Los contratos que formalizan las transacciones y las garantías exigidas.

k) La forma en la que las instituciones han asegurado el cumplimiento de los deberes de probidad y la prevención de conflictos de intereses en dichas operaciones.

En cabal cumplimiento de sus obligaciones de transparencia los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Jefe del Estado Mayor Conjunto procurarán entregar al Ministerio de Defensa, y a las comisiones de ambas Cámaras del Congreso Nacional toda la información detallada y exhaustiva necesaria para asegurar el cumplimiento de los deberes de probidad en el uso de los recursos fiscales, de eficacia, eficiencia y responsabilidad en el gasto público. Con todo, cuando la información pudiere afectar la seguridad nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de la República, esta será entregada con carácter de secreta o reservada según el caso, debiendo las autoridades o funcionarios que la reciben, mantener los resguardos necesarios, pudiendo incurrir en las responsabilidades penales o administrativas que correspondan según la ley.

Artículo 15.- Durante el año 2022, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Estos decretos podrán incluir los requisitos de información y otras actuaciones que deberán cumplir las empresas y universidades señaladas mientras se encuentren vigentes los créditos o bonos.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente, cuando

corresponda, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la ley N°19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2022, empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones, -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La respuesta por parte del Ministerio de Hacienda deberá ser realizada dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la recepción conforme de los respectivos antecedentes. El análisis de la relación deuda- patrimonio se realizará considerando los estados financieros trimestrales de la respectiva universidad estatal correspondientes al trimestre anterior al de la solicitud.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia electrónica de los contratos de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación de endeudamiento, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los diez días siguientes al de su contratación.

Artículo 16.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2.- Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, deberá incluir en anexos información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por Partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por Partida, que contenga una descripción que indique si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por Subtítulo y Partida, dentro de los treinta días siguientes a su término.

5. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

6. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

7. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

8. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los

noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

10. Informe trimestral con la actualización del escenario fiscal que considere una proyección de ingresos y gastos, junto a la correspondiente proyección del balance efectivo y cíclicamente ajustado, la proyección de deuda y la posición financiera neta para 2022 y para el programa financiero en cada caso, adicional al Informe sobre Finanzas Públicas establecido en el número 22 del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 106 de 1960, del Ministerio de Hacienda.

11. Antecedentes relativos a la planificación de los órganos de la Administración del Estado, entendiendo por tales a los Ministerios y sus respectivos órganos desconcentrados, a los gobiernos regionales y servicios públicos. Dichos antecedentes deberán contemplar, a lo menos:

1. Definiciones estratégicas institucionales.
2. Objetivos específicos.
3. Indicadores de desempeño.

Dichos antecedentes se remitirán en formato de base de datos, en el mes de julio, respecto de la ley de presupuestos en ejecución. Los mismos antecedentes deberán ser remitidos durante los primeros 15 días de octubre, respecto del proyecto de ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.

12. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de junio, respecto del Gasto presupuestario total en materias relativas a cambio climático correspondiente al año 2021, sobre la base de la revisión de la oferta programática y de las iniciativas de inversión.

Deberá informar, asimismo, el gasto público destinado durante el año 2021 a materias relativas al cambio climático por partidas presupuestarias.

Esta información deberá encontrarse disponible en el sitio web institucional de la Dirección de Presupuestos en formato digital y procesable.

13. Antes del 31 de enero de 2022, informará acerca de los resultados de la ejecución y metas del Plan Impulso

Araucanía durante el año 2021. De igual forma, en la misma oportunidad, entregará información acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2022. Además, trimestralmente, informará de los proyectos y programas desarrollados, el cumplimiento de los objetivos y metas, sus beneficiarios, los criterios de selección de beneficiarios, las instituciones receptoras de fondos públicos y los mecanismos de evaluación de dicho plan; todo lo anterior desagregado por programa presupuestario y comuna. Asimismo, deberá indicar cuántos de los beneficiarios corresponden a mapuches y comunidades indígenas, aclarando el porcentaje del total de beneficiarios.

14. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2022, las iniciativas de inversión que tengan incidencia en cambio climático contenidas en el proyecto de ley de presupuestos del año 2023.

15. A más tardar al 30 de junio, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la factibilidad de implementar una oficina especializada en cambio climático en la Dirección de Presupuestos, encargada de monitorear, evaluar, proponer metodologías y realizar recomendaciones relacionadas con el gasto público en cambio climático.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios electrónicos de los organismos obligados a proporcionarla.

Durante el mes de marzo de 2022, habrá una instancia de coordinación entre la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado y la Dirección de Presupuestos, para efectos de acordar formatos y precisiones respecto de la información de la que trata este artículo.

Artículo 17.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento de que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, que será verificada por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 18.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979; la oración final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975; el artículo 4 de la ley N° 19.896, el artículo 19 de la ley N° 18.382, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Director de Presupuestos, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el secretario regional ministerial correspondiente.

Artículo 19.- Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 20.- Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región.

Las obligaciones de publicación indicadas en el inciso precedente deberán sujetarse a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere

este artículo deberán remitir a más tardar en marzo de 2022 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que hará un seguimiento del cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Artículo 21.- Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2022 no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2021, cada ministerio deberá enviar a la Dirección de Presupuestos la distribución de estos recursos, por Programa presupuestario. Dicha distribución será fijada respecto de cada Programa Presupuestario mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, de 1975. Una copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

De igual forma, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, pero en ningún caso podrá aumentarse por esta vía el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, delegaciones presidenciales regionales, delegaciones presidenciales provinciales, los gobiernos regionales y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la ley que los regule indique expresamente que se deben publicar en

medios impresos. No podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Artículo 22.- Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Sólo el Presidente de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas. En el caso de los ministros, estas comitivas estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como reuniones, jornadas de planificación u otras similares, sólo debe autorizarse en la medida que el servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público. Cualquier arriendo de infraestructura para realizar este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, desde las instituciones de salud previsional, en un plazo máximo de seis meses contado desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual, e ingresarlos a rentas generales de la Nación. Para tales efectos, la Tesorería General de la República emitirá instrucciones técnicas generales para materializar estos procesos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable, en lo pertinente, a las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a

instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

a) Serán transferidas mediante un convenio suscrito entre las partes, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario.

b) Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.

c) Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

d) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley hasta subsanar dicha situación.

Los organismos públicos responsables de las transferencias de recursos deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley, de las instrucciones indicadas en la letra a) de este artículo, o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento, en la institución responsable.

Los ministerios y servicios públicos deberán resguardar el registro de la información correspondiente de la ley N° 19.862. De igual forma deberán publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en la letra k) del artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectúe la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos, el plazo de reintegro de los recursos no ejecutados, el que no podrá ser superior al indicado en el inciso primero del artículo 7, y los mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia. Dichas transferencias deberán disponerse en una o más cuotas, las que deberán asociarse a un programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

En caso de que una institución u organismo público o privado que haya sido receptora de fondos públicos se encuentre en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos que esa institución perciba, a cualquier título.

Artículo 24.- El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones generales en materias de presupuesto de caja, endeudamiento y proyectos de inversión; y específicas, en materias de viajes al exterior, gastos de publicidad y de responsabilidad empresarial, aplicables a todas las empresas del Estado, incluida Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas aquéllas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Copia de estas instrucciones serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar treinta días después que sean emitidas.

Artículo 25.- Los funcionarios públicos regulados por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, gobernadores regionales, delegados presidenciales regionales y jefes superiores de los servicios públicos regidos por el Título II del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, no tendrán derecho a percibir dieta o

remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente a los cargos regulados por las leyes señaladas.

Artículo 26.- Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo en que el Presidente de la República o los Ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a Ministros de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la Administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país.

En ningún caso esto podrá significar duplicidad en el pago de viáticos.

Artículo 27.- Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley podrán efectuar pagos imputables al subtítulo 34, ítem 07, Deuda Flotante así como giros imputables al Subtítulo 25, ítem 99 Otros Integros al Fisco, excediéndose de las sumas ahí fijadas, en los términos señalados en el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para tales efectos, se podrán exceder los montos establecidos en las respectivas asignaciones y sancionar posteriormente tales excesos mediante decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del citado decreto ley.

Artículo 28.- Toda información que, de acuerdo con lo establecido en los artículos de esta ley y en las respectivas glosas, deba ser puesta a disposición por cualquier órgano de la Administración del Estado, y principalmente, por parte de los ministerios y la Dirección de Presupuestos, a las diversas instancias del Congreso Nacional, se proporcionará sólo en formato digital y procesable por software de análisis de datos, es decir, en planillas de cálculos o archivos de texto plano.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de información contenidos en esta ley dará lugar al procedimiento y las sanciones que establece el artículo 10 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Para dicho efecto, y a solicitud de cualquier diputado o senador, el Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. De dicha acción deberá darse cuenta en la respectiva sesión.

Artículo 29.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2022, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos, resoluciones y convenios que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución.

Artículo 30.- El registro de contratistas y proveedores de la Administración al que se refieren los artículos 16 y 17 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberá contener la individualización de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica inscrita en dicho registro.

La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá solicitar la precitada información dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, con el fin de adecuar el referido registro a las exigencias establecidas en este artículo.

Artículo 31.- Los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los gobiernos regionales informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar en el mes de enero de 2022, una nómina con los proyectos de inversión identificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263 de 1975, incluidos en esta ley. Esa nómina contendrá el nombre, localización por comuna y región, estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que conforman el proyecto, y precisará específicamente las obras y recursos que se ejecutarán durante 2022. Deberá distinguirse aquéllos financiados con fondos sectoriales de los financiados con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 21.288. Asimismo, a partir de febrero, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2022.

Artículo 32.- Autorízase al Fisco para cumplir con la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, respecto del Fondo de Contingencia Estratégico de dicha ley, hasta el 31 de marzo del año 2022.

Artículo 33.- Estará expresamente prohibido a los servicios de bienestar de las Fuerzas Armadas enajenar cualquier bien inmueble o derechos que se tengan sobre estos durante la vigencia de la presente ley.”.

- - -

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 27 y 28 de septiembre, y 26, 27 y 28 de octubre de 2021, con el siguiente detalle de asistencia:

A la sesión de la Comisión del día **27 de septiembre de 2021**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta) e Isabel Allende Bussi, señores Carlos Bianchi Celech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Marcelo Díaz Díaz, Pablo Lorenzini Basso, Cosme Mellado Pino, Manuel Monsalve Benavides, Rubén Moraga Mamani, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Díaz, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **28 de septiembre de 2021**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta) e Isabel Allende Bussi, señores Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Marcelo Díaz Díaz, Pablo Lorenzini Basso, Manuel Monsalve Benavides, Rubén Moraga Mamani, José Miguel Ortiz Novoa, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **26 de octubre de 2021**, durante la jornada de la mañana concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta) y Adriana Muñoz D'Albora, señores Claudio Alvarado Andrade, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas (Isabel Allende Bussi), Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Marcelo Díaz Díaz, Javier Hernández Hernández, Pablo Lorenzini Basso, Cosme Mellado Pino, Miguel Mellado Suazo, Manuel Monsalve Benavides, Rubén Moraga Mamani, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **26 de octubre de 2021**, durante la jornada de la tarde concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta), Luz Ebersperger Orrego y Adriana Muñoz D'Albora, señores Claudio Alvarado Andrade, Carlos Bianchi Celech, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Marcelo Díaz Díaz, Javier Hernández Hernández, Pablo Lorenzini Basso, Cosme Mellado Pino, Miguel Mellado Suazo, Manuel Monsalve Benavides, Rubén Moraga Mamani, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo

Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **27 de octubre 2021**, durante la jornada de la mañana concurren sus miembros los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta), Isabel Allende Bussi (Álvaro Elizalde Soto) y Luz Ebersperger Orrego, y Adriana Muñoz D'Albora, señores Claudio Alvarado Andrade, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Marcelo Díaz Díaz, Pablo Lorenzini Basso, Cosme Mellado Pino, Rubén Moraga Mamani, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **27 de octubre 2021**, durante la jornada de la tarde concurren sus miembros los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta), Luz Ebersperger Orrego y Adriana Muñoz D'Albora, señores Claudio Alvarado Andrade, Carlos Bianchi Chelech (Alejandro Navarro Brain), Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados, señores Marcelo Díaz Díaz, Pablo Lorenzini Basso, Cosme Mellado Pino, Rubén Moraga Mamani, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **28 de octubre de 2021**, durante la jornada de la mañana, concurren sus miembros los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta) y Luz Ebersperger Orrego, señores Claudio Alvarado Andrade, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Alejandro Navarro Brain, Jorge Pizarro Soto y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados, señores Marcelo Díaz Díaz, Pablo Lorenzini Basso, Rubén Moraga Mamani, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Marcelo Schilling Rodríguez, Osvaldo Urrutia Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **28 de octubre de 2021**, durante la jornada de la tarde, concurren sus miembros los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta), Luz Ebersperger Orrego y los señores, Claudio Alvarado Andrade, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas (Álvaro Elizalde Soto), Ricardo Lagos Weber, Juan Ignacio Latorre Riveros, Carlos Montes Cisternas, Alejandro Navarro Brain, Jorge Pizarro Soto y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados, señores Marcelo Díaz Díaz, Pablo Lorenzini Basso, Rubén Moraga Mamani, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Marcelo Schilling Rodríguez, Osvaldo Urrutia Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

octubre de 2021. Sala de la Comisión Especial Mixta, a 30 de


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

INDICE**Página**

Consideraciones Generales	1
Normas de Quórum Especial	4
Constitución de las Subcomisiones	5
Discusión y votación de las Partidas	7
Partida 01 Presidencia de la República	7
Partida 02 Congreso Nacional	8
Partida 03 Poder Judicial	9
Partida 04 Contraloría General de la República	9
Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública	10
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	44
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	46
Partida 08 Ministerio de Hacienda	49
Partida 09 Ministerio de Educación	53
Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	64
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	66
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	70
Partida 13 Ministerio de Agricultura	74
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	77
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	78
Partida 16 Ministerio de Salud	79
Partida 17 Ministerio de Minería	87
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	88
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	92
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	97

Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y Familia	97
Partida 22 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia	103
Partida 23 Ministerio Público	108
Partida 24 Ministerio de Energía	109
Partida 25 Ministerio del Medio Ambiente	109
Partida 26 Ministerio del Deporte	111
Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	112
Partida 28 Servicio Electoral	114
Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	114
Partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	116
Partida 50 Tesoro Público	119
Articulado del Proyecto	123
CAPÍTULO DE MODIFICACIONES	127
Partida 01 Presidencia de la República	127
Partida 02 Congreso Nacional	128
Partida 03 Poder Judicial	128
Partida 04 Contraloría General de la República	128
Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública	128
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	130
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	131
Partida 08 Ministerio de Hacienda	132
Partida 09 Ministerio de Educación	135
Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	136
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	136

Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	137
Partida 13 Ministerio de Agricultura	138
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	138
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	138
Partida 16 Ministerio de Salud	139
Partida 17 Ministerio de Minería	140
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	140
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	141
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	141
Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y de Familia	141
Partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia	143
Partida 23 Ministerio Público	144
Partida 24 Ministerio de Energía	144
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente	145
Partida 26 Ministerio del Deporte	145
Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	146
Partida 28 Servicio Electoral	146
Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	146
Partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	146
Partida 50 Tesoro Público	147
Articulado del proyecto	148
Texto del proyecto de ley despachado	154
Acordado	182

ANEXO versión Estado de la Hacienda Pública, versión Informe de Finanzas Públicas y discusión sobre el proyecto de ley de presupuestos para el sector público año 2022.